

**UNIVERSIDAD LASALLISTA BENAVENTE**



**ESCUELA EN CONTADURIA PÚBLICA**

Con estudios incorporados a la  
Universidad Nacional Autónoma de México  
CLAVE: 8793-08



**“PREPARACIÓN DE DICTAMENES  
FISCALES”**

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**LICENCIADO EN CONTADURÍA**

PRESENTA:  
**RAFAEL GUERRA FRÍAS**

Asesor: C.P. ELBA ROSENDA AGUILAR RENDON

Celaya, Gto.

Marzo de 2006



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES, HERMANOS Y FAMILIARES:  
CON AGRADECIMIENTO Y CARIÑO

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DESINTERESADAMENTE  
ME AYUDARON EN LA REALIZACIÓN DE ESTA TESIS

A NUESTROS MAESTROS:  
EJEMPLO DE SACRIFICIO Y DEDICACIÓN A NUESTRA  
PROFESIÓN

# INDICE

Introducción

## **PRIMER CAPITULO: GENERALIDADES**

Concepto del dictamen .....	2
Auditoría a los estados financieros .....	4
Por qué es útil llevar a cabo una auditoría de estados financieros .....	5
Normas de auditoría .....	6
Elementos básicos que integran el dictamen del auditor .....	14
Cambios a través de los años .....	16

## **SEGUNDO CAPITULO: TIPOS DE DICTAMEN**

2.1 Dictamen sin salvedades .....	21
2.2 Dictamen con salvedades .....	22
2.3 Dictamen negativo .....	24
2.4 Dictamen con abstención de opinión .....	26

## **TERCER CAPITULO: EMPRESAS QUE SE DICTAMINAN**

3.1 Qué es una empresa .....	29
3.2 Empresas obligadas a dictaminarse .....	30
3.3 Empresas que solicitan un dictamen .....	44
3.4 Base legal del dictamen .....	45

## **CUARTO CAPITULO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR INTERNET (SIPRED)..... 53**

## **QUINTO CAPITULO: DOS TIPOS DE DICTAMENES DIFERENTES AL FISCAL IMSS E INFONAVIT**

5.1 Dictamen al IMSS .....	158
5.2 Dictamen al INFONAVIT .....	172

Conclusión

Bibliografía



## INTRODUCCIÓN

Dentro del amplio campo de acción del contador público destaca la labor de información efectuada mediante las opiniones emitidas como auditor independiente sobre estados financieros formulados por la administración de la empresa. Esta opinión da la seguridad de que dichos estados son dignos de confianza y muestran con toda seriedad la situación financiera y los resultados de sus operaciones, todo esto basado en los *Principios de contabilidad generalmente aceptados*.

El Dictamen, en la actualidad, es el documento más importante para un auditor, debido a que con él se demuestra su trabajo (incluyendo su ética profesional) a quien haya solicitado sus servicios.

Por tales razones es que elegí este tema, debido a que la elaboración de dictámenes fiscales es uno de los servicios que debe ofrecer un contador público eficiente y competitivo, lo cual tiene una gran importancia tanto para las empresas privadas como para las empresas estatales. Asimismo, considero que la información que contiene este estudio será muy útil para los contadores públicos.

PRIMER CAPITULO

**GENERALIDADES**

## 1.1 CONCEPTO DEL DICTAMEN

*“El dictamen es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad que se trate. La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo único que el público conoce de su trabajo. El público inversionista, proveedores, autoridades gubernamentales, etc., conocen las formas usuales de dictámenes, de los auditores, de modo que una desviación sustancial de esos modelos requiere una explicación clara del motivo que la origina”.<sup>1</sup>*

La Comisión de Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos dice que el dictamen es el resultado del trabajo del auditor, y la opinión que como consecuencia de él se ha formado se presenta generalmente en un documento que la parte principal es la expresión de la opinión profesional concreta y sintética.<sup>2</sup>

Por su parte, el Comité de Terminología del Instituto Americano de Contadores Públicos dice que el dictamen es la opinión del contador público en funciones del auditor, es un documento por medio del cual el contador público independientemente señala brevemente la naturaleza y el alcance de la auditoría que ha realizado y expresa la opinión que se ha formado respecto de los estados financieros.<sup>3</sup>

Según el ***Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española***: “El dictamen es la opinión que se forma o emite sobre una cosa.”

---

<sup>1</sup> Instituto Mexicano de Contadores Públicos. *Normas y procedimientos de auditoría*, 20ª ed., editorial Equus, S. A. de C. V., México, 2000, p. 4010-3

<sup>2</sup> TÉLLEZ TREJO, Benjamín Rolando. *El dictamen en la Contaduría Pública*. editorial Ediciones Contables y Administrativas, S. A., México, 1974, p. 7

<sup>3</sup> *Idem.*

El dictamen es una actividad exclusiva del contador público independiente, quien debe de cumplir determinados requisitos para poder llevarlo a cabo conforme lo estipulado en las normas de su propia profesión y de las dependencias (como podría ser el Colegio de Contadores Públicos) que regulan y rigen el desarrollo de toda auditoría financiera para efectos fiscales, para lo cual necesita hacer una recopilación de evidencias con respecto a los estados financieros básicos de su cliente.

Una vez reunida la evidencia, el contador público debe de seleccionar qué es lo que le será de utilidad con el mayor celo profesional, ya que las decisiones que tome traen consigo un alto grado de responsabilidad.

Estas decisiones son manifestadas al emitir su opinión profesional sobre los estados financieros examinados. Dicha opinión se presenta en un documento, el cual recibe el nombre de “**dictamen**”.

En resumen:

***El dictamen es la culminación de la auditoría. Representa la opinión acerca de la razonabilidad con que los estados financieros presentan la situación financiera y los resultados obtenidos por la empresa examinada por el contador público de acuerdo con un conjunto de elementos aceptados por la profesión y por el público.***

Ahora bien, se ha dicho ya que el dictamen es la culminación de la auditoría y, con respecto a ésta, se ha mencionado la que se relaciona con los estados financieros, pero, ¿qué es la auditoría de estados financieros? Precisamente en el siguiente apartado se contesta a esta cuestión.

### **1.1.1 Auditoría a los estados financieros**

Aun cuando el auditor (interno) en muchas ocasiones participa en la preparación de estados financieros, así como en las notas de los mismos, él mismo funge como revisor de dicha información financiera y del resultado de las operaciones.

El sistema de control interno y un adecuado sistema de contabilidad, así como las políticas operativas de la empresa, están a cargo de la administración de la misma; todo esto, con la finalidad de que los estados financieros que se preparan para los dueños de la entidad y para terceras personas sean los correctos. Por esta razón la administración, y no el auditor, es responsable de los estados financieros.

El auditor (externo), a petición de la empresa, llevará a cabo una auditoría a los estados financieros de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el propósito de expresar su opinión en relación con los estados financieros presentando la situación financiera y los resultados de las operaciones

**La auditoría de estados financieros** se define como:

**La investigación hecha por contador público independiente en los libros, registros, bienes y transacciones de una entidad económica hecha por técnicas especiales.**

El contador público, al realizar dicha investigación, lo hace con el objeto de fundamentar su opinión sobre los estados financieros inicialmente preparados por la administración, los cuales presentan la situación financiera y los resultados de operaciones de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Asimismo, se persiguen los siguientes objetivos:

Juzgar la situación y las políticas adaptadas por la administración de un negocio.

Opinar en forma independiente, sobre la situación financiera y los resultados de operaciones

En vista de que la opinión de auditor se basa en evidencia que obtiene de los exámenes que realiza. La auditoría a los estados financieros ha sido considerada como un proceso continuo de obtención y evaluación de evidencia que el auditor obtiene en su examen y que le es indispensable para tener una base consistente para fundamentar la opinión que él va a dar.

Los procedimientos de auditoría son las herramientas de las que el auditor se vale para la obtención de evidencia que él requiere.

### **1.1.2 Por qué es útil llevar a cabo una auditoría de estados financieros**

Como se indicó anteriormente, los estados financieros son manifestaciones que una entidad económica hace con respecto a la situación financiera en la que se encuentra, y los resultados de las operaciones que se llevaron a cabo con clientes y proveedores para informar a terceras personas involucradas con la entidad.

Pero esa información no es lo suficientemente confiable, puesto que quien dicta y establece las políticas y normas a las que quedan sujetas las operaciones de la entidad es el encargado de preparar los estados financieros e informar cómo está marchando el negocio.

Pensando en los problemas que pueden existir entre las personas encargadas de elaborar los estados financieros y las personas que lo utilizan, se hace indispensable la necesidad de que sean apoyados por un especialista; en

este caso, tendría que ser un auditor independiente para que después de haber llevado a cabo un examen de los mismos, dé a conocer una opinión de los estados financieros originalmente preparados por la administración de la empresa.

La opinión que expresa el auditor de estados financieros proporciona a los interesados seguridad, ya que él dirá si son dignos de confianza y presentan con toda certeza la situación financiera y los resultados de las operaciones, de acuerdo con los principios de contabilidad, y no son resultado o invenciones de quien es el encargado de prepararlos.

El dictamen u opinión del auditor es útil para:

Dar mucho mayor confianza en los estados financieros sobre los que diferentes personas tomaran decisiones.

El otorgamiento de créditos (bancos, proveedores y acreedores en general).

Apoyar a las auditorías fiscales en su labor de revisión.

El registro de acciones en la bolsa de valores.

Juzgar la actuación de la administración de una empresa.

### **1.1.3 Normas de auditoría**

En relación con este punto es importante asentar que la auditoría es considerada como un hecho profesional, ya que un requisito indispensable es que se necesita estar especializado para tomar una responsabilidad pública.

El auditor tendrá que llevar a cabo su trabajo por medio de sus conocimientos, los cuales deben de ser especializados, y cuando esté desempeñando su trabajo, no sólo tomará responsabilidades con la persona o personas que contrataron sus servicios, sino también tendrá la misma o una mayor responsabilidad con el universo de personas que no trataron con él directamente. El resultado de su trabajo lo tomarán como base para la toma de decisiones que tendrán una repercusión financiera.

Es por esa razón por la que el trabajo que haya o esté realizando el auditor con cualquier entidad o persona que solicitó sus servicios lo debe de realizar con la mayor calidad posible.

La auditoria es una actividad que debe desarrollarse en forma racional, cuyos procedimientos deben ser planeados con objetividad con el fin de estimar los resultados en forma profesional.

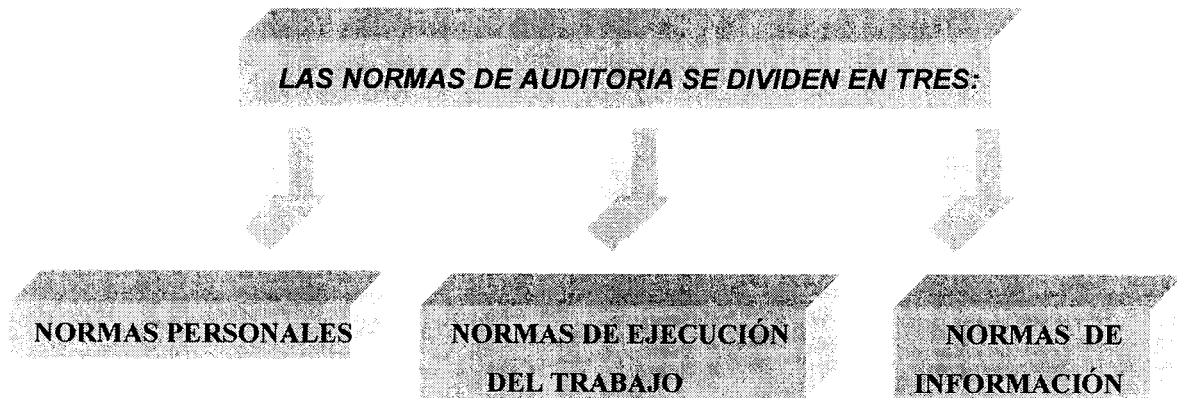
Debido a que no es posible crear procedimientos uniformes mínimos que rijan el trabajo del contador público como auditor, se elaboraron normas mínimas de calidad creadas por las organizaciones profesionales de contadores públicos, en conjunto con los grupos e instituciones que tienen relación con esta actividad que han eficientado el trabajo del auditor, asegurándose de suministrar los servicios de auditoría para las personas que dependían del trabajo del auditor, dichas normas se les conoce como normas de auditoria

La relación que existe entre el cliente y el profesional debe de estar regulada por normas que definan las cualidades tanto profesionales como personales que debe de reunir el contador público, ya que muchas veces la confianza que deposita el cliente y las personas que utilizarán su trabajo, va más allá de la capacidad técnica que debe de tener; sus cualidades como persona, son las que llevan a que los clientes tengan confianza tanto en su trabajo como en su persona.

El trabajo que esté elaborando el auditor debe de ser llevado a cabo con una gran independencia; esto quiere decir que no se debe de dejar influenciar ni por ninguna autoridad, algún tercero que quiera sacar beneficio de dicha decisión o por el dueño de la entidad, con lo que brindará una mucho mayor confianza en el momento en que elabore y proporcione alguna opinión de los estados financieros elaborados por la empresa con la finalidad de que la opinión que va a proporcionar el auditor contenga la mayor veracidad posible; todo esto con la finalidad de que las personas que utilizarán esta información o esta opinión que proporciona el auditor sea una base confiable para la toma de decisiones de la entidad.

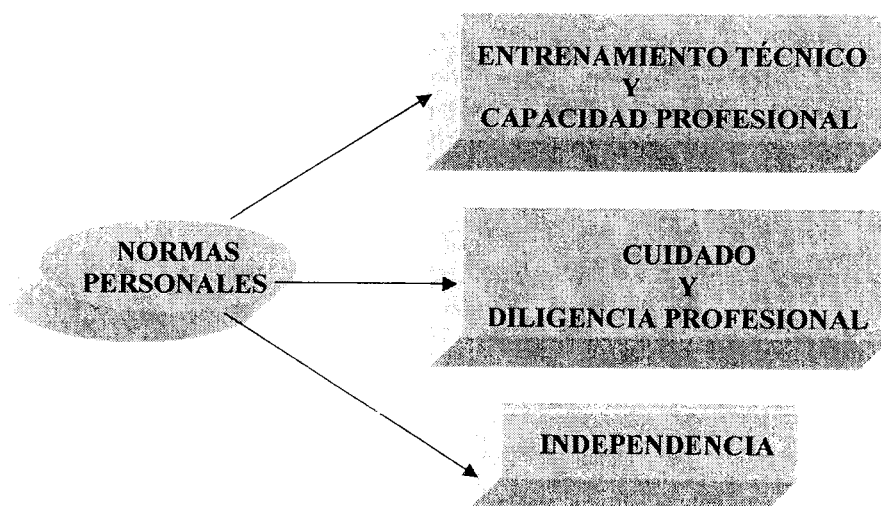


**Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, el trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.<sup>4</sup>**



### **NORMAS PERSONALES**

Deben de existir ciertas cualidades que el auditor debe de poseer y conservarlas desde el momento en que adquiere el compromiso de elaborar algún trabajo profesional ya sea de auditoría o de cualquier rama de la contabilidad sea cual sea durante toda su carrera profesional.



<sup>4</sup> Instituto Mexicano de Contadores Públicos, *Normas y procedimientos de auditoría*, 20 ed., Editorial Equus, S.A. de C.V., México, 2000, pp1010-5

## ENTRENAMIENTO TÉCNICO Y CAPACIDAD PROFESIONAL

La finalidad de un trabajo de auditoría es que el auditor expida una opinión profesional, así como independiente, la cual debe de ser realizada por un contador que tenga en su poder un título profesional legalmente expedido y reconocido por las autoridades correspondientes, que haya llevado a cabo un entrenamiento técnico, así como estar capacitado profesionalmente.

## CUIDADO Y DILIGENCIA PROFESIONAL

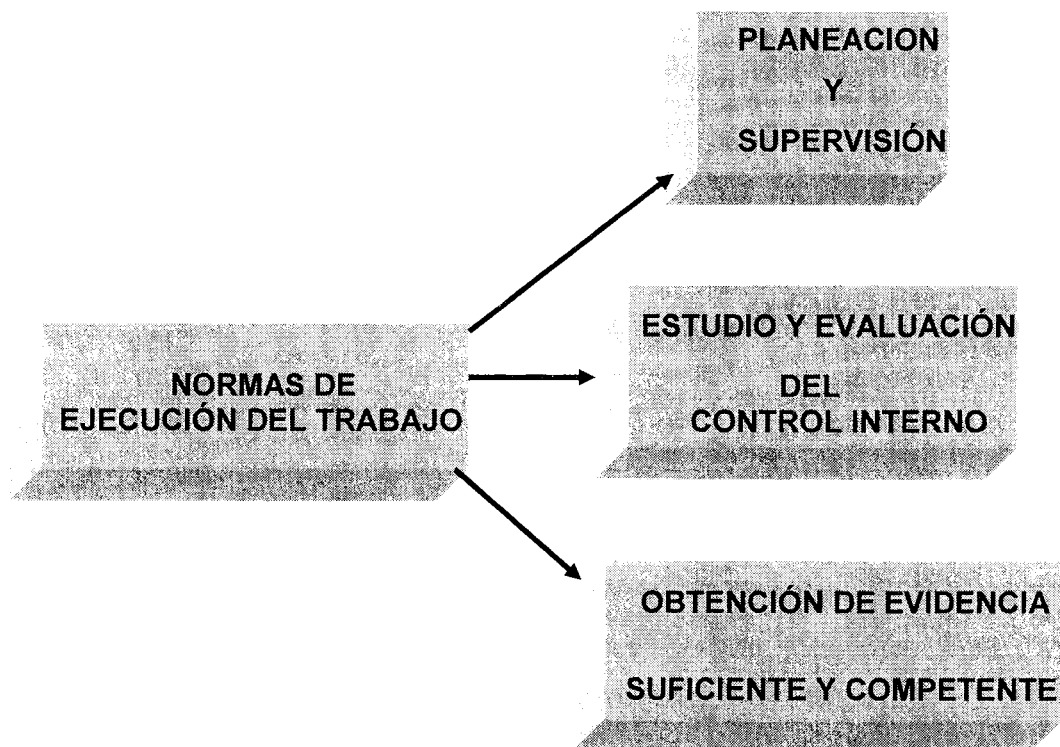
El auditor como todo un profesional está obligado en el momento en que esté elaborando sus pruebas, así como su examen a los estados financieros lo debe de realizar con todo el cuidado y diligencia posible si como en el momento en que este realizando su informe.

## INDEPENDENCIA

El auditor está obligado a mantener, en todo lo relacionado con su trabajo profesional, una independencia mental; esto quiere decir que no se dejará influenciar por ninguna autoridad o por alguna persona que quiera modificar la opinión que se pudiera emitir sobre los estados financieros de la entidad o el trabajo del auditor y con esto querer sacar un provecho o perjudicar a nuestro cliente.

## NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO

Todo trabajo que lleve acabo el auditor tiene la obligación de ser llevado a cabo con cuidado y diligencia; estos dos elementos forman las normas de ejecución del trabajo.



**PLANEACION Y SUPERVISIÓN.** El trabajo que esté bajo la responsabilidad de algún auditor, para poder llevarlo a cabo adecuadamente, deberá de ser pensado y planeado adecuadamente; todo esto, con la finalidad de evitar tener algún error que pueda manchar su trabajo y en el caso en que el trabajo sea apoyado por ayudantes que estén bajo su cargo, éstos deben de ser supervisados y apoyados periódicamente con la finalidad de que su trabajo se realice con la calidad que se necesita.

**ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.** El auditor debe de llevar a cabo un estudio y evaluación del control interno que se esté utilizando en la entidad, con la finalidad de identificar qué tanta confianza puede tener en él; todo esto con la finalidad de decidir qué naturaleza, extensión y oportunidad se darán a los procedimientos de auditoría que se llevarán a cabo por el auditor.

**OBTENCIÓN DE EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE.** El auditor, por medio de los procedimientos de auditoría, debe obtener la información suficiente; con esto quiere decir que la información que él proporcione debe de ser toda la que necesita.

Cualquier persona que utilizara esa información no la debe obtener completa, mucho menos estar en proceso, debe de ser información real, no se pueden tener suposiciones, dicha información debe ser competente ya que la información o los datos que va a emitir el contador deben de ser los necesarios; no se puede dar información intrascendente o que sea poco fundamental o en su caso que no sirva de base para dar una opinión.

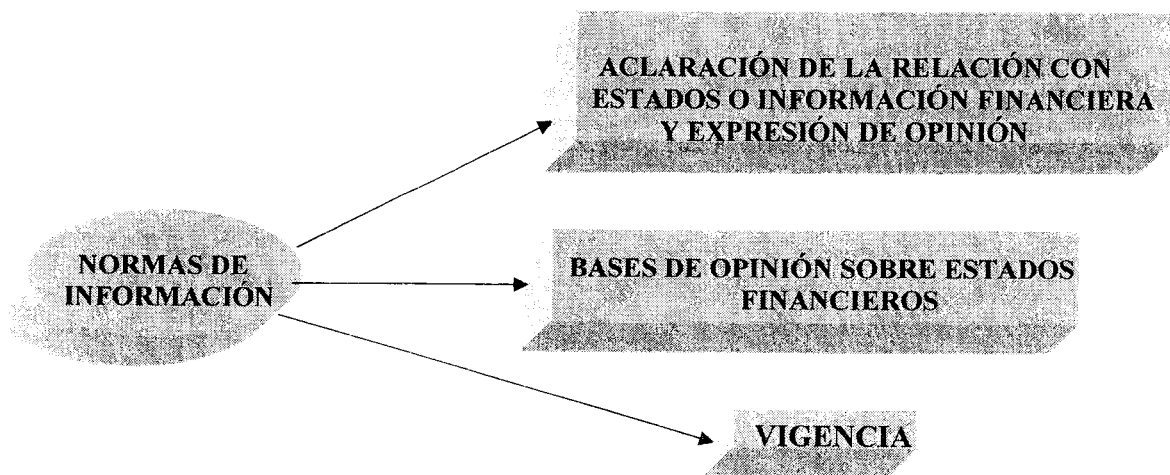
Toda la información que se va a proporcionar debe de ser planeada y pensada por el contador, con la finalidad de que con la información que proporcionó la entidad se utilice para dar una opinión basada en evidencia real, suficiente y competente.

## NORMAS DE INFORMACIÓN

El fruto que nos brinda al dar por finalizado el trabajo que el auditor ha terminado es el informe o dictamen el cual servirá para informar a todas la personas interesadas o relacionadas con la entidad los resultados de su trabajo, así como la opinión con base en los exámenes que ya realizó anteriormente, ya que es importante tomar en cuenta que el informe o el dictamen que elabore el contador tiene una gran responsabilidad ya sea con quien contrato sus servicios, con los dueños de la compañía o con la autoridad, debido a que ellos han depositado su confianza en lo que nos está reflejando el informe sobre la situación financiera de la entidad, así también cómo se encuentran y cómo se han llevado a cabo sus operaciones.

Y es así que a través de los dictámenes los auditores se muestran como profesionistas y profesionales con el público y con sus propios clientes, siendo ésta la única pieza de su trabajo que queda al alcance de ellos.

Las normas que regulan la calidad, el contenido, así como los requisitos mínimos de que debe de llevar el informe o dictamen, son las siguientes:



A continuación se explica cada una de estas normas:

#### ACLARACIÓN DE LA RELACIÓN CON ESTADOS O INFORMACIÓN FINANCIERA Y EXPRESIÓN DE OPINIÓN

En cualquiera de los casos en que el que el nombre, ya sea del auditor o del despacho, quede relacionado con los estados de situación financiera, así como con la información financiera, está obligado (por su seguridad) a informar de tal manera que no quede duda de su relación con la información financiera que le fue proporcionada para ser analizada.

La opinión que haya tenido sobre ella, incluyendo las limitaciones que pudo haber tenido en el transcurso de la elaboración de sus exámenes y en el caso de tenerlas mencionar las salvedades, así como las razones de importancia por las cuales se emite una opinión contraria o por la cual el contador un puede expresar una opinión profesional, todo está apenas de que el examen se haya elaborado de acuerdo con las normas de auditoría.

#### BASES DE OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS:

Los estados financieros fueron preparados de acuerdo con los principios de contabilidad.

Que los principios se aplicaron sobre los estados financieros de una forma concreta.

La información que aparece en los estados financieros y en las notas es la suficiente, así como la necesaria para tener una buena interpretación.

En el momento en el que no se cumpla con lo anterior, el auditor deberá de hacer mención de la desviación, en qué consiste tal, y hacer el cálculo económico que afectó los estados financieros.

VIGENCIA. Este Boletín entró en vigor desde el 1 de junio de 1979, cuando fue aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto de Contadores Públicos, A. C.

## **1.2 ELEMENTOS BÁSICOS QUE INTEGRAN EL DICTAMEN DEL AUDITOR**

### **DESTINATARIO**

Los dictámenes, en su mayoría, van a dirigirse a los dueños accionistas o a quien haya solicitado los servicios del contador.

### **IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

El dictamen está destinado a la revisión de los estados financieros a los estados de resultados, a la variación del capital contable y de los cambios en la situación financiera de nuestro cliente.

La forma de presentación es la elaboración de estados financieros comparativos y dentro del dictamen se mencionará qué grado de responsabilidad tendrá el auditor sobre dichos estados, haciendo mención de las fechas y los periodos que se revisaron de los estados financieros en los párrafos de alcance y en la opinión.

## IDENTIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DEL AUDITOR

Se debe dejar estipulado en forma clara dentro del dictamen que los estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía y de la misma forma mencionar que es únicamente responsabilidad del auditor dar una opinión verídica y confiable sobre la misma información proporcionada por la compañía por medio de los estados financieros.

## DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ALCANCE DEL AUDITOR

Dentro del dictamen se deberá dejar claro el alcance que tendrá la revisión del trabajo efectuado haciendo mención de los siguientes puntos:

El trabajo fue realizado con base en las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La auditoría fue planeada y revisada con la plena intención de tener una seguridad acerca de los estados financieros que se encuentren libres de un grado importante fe error, y estarán elaborados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La revisión fue realizada haciendo uso de pruebas selectivas.

En la auditoría se propuso y efectuó la revisión de los principios de contabilidad generalmente aceptados utilizados, así como las estimaciones hechas por la administración de la compañía o quien estuviera encargado de ello para la elaboración de los estados financieros proporcionados a sí mismo haciendo una evaluación de los estados financieros tomados en conjunto todo ello proporcionado por la compañía.



Con el apoyo de lo elaborado anteriormente nos sirvió de base para dar nuestra opinión.

## OPINIÓN DEL AUDITOR

El dictamen deberá contener claramente la opinión del auditor sobre los estados financieros de que si se hayan presentado razonablemente, en todos los aspectos que son de importancia como lo son, la situación financiera actual, los resultados que tuvieron las operaciones, las variaciones del capital contable y los cambios de la situación financiera, todo esto debe de estar de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

## REDACCIÓN Y FIRMA DEL DICTAMEN

En el dictamen es obligación del contador público que aparezca su nombre así como su firma para poder mantener la responsabilidad profesional de quien suscribe el dictamen.

## FECHA DEL DICTAMEN

La fecha del dictamen siempre deberá ser la fecha en que se termina el trabajo de la auditoría, es decir, cuando se retira de la entidad

## **1.3 CAMBIOS A TRAVÉS DE LOS AÑOS**

La profesión del contador público es de creación reciente y fue la Ley de Sociedades Mercantiles (Companies Act) de 1962 la que reconoció de manera oficial los servicios que presta el contador público.

En Inglaterra se publicó en la revista *The Accountant* el primer dictamen, el 7 de abril de 1888, el cual está redactado de la siguiente manera:<sup>5</sup>

“Tengo delante de mí el balance..... Limitado al año terminado en septiembre 30 de 1887, el que fue auditado y hallado correcto”.

Con el simple hecho de haberse encontrado redactado la palabra “auditado y hallado”, tenemos el nacimiento de los dictámenes. En Inglaterra, en 1900, al cambiar la Companies Act de 1879, se estipuló que tenía que existir un auditor que diera su opinión acerca de las cuentas que manejaba la compañía. Este dictamen fue emitido antes de la fecha de la modificación de la Companies Act en Londres en 1895, el cual está redactado como sigue:<sup>6</sup>

“Hemos examinado las cuentas arriba mencionadas con los libros y comprobantes de la compañía y encontramos que son correctos. Aprobamos y certificamos que el balance general preinserto presenta correctamente la posición de la compañía.”

La forma en que se redactó el dictamen de los estados financieros en los Estados Unidos en los años de 1900 es la que se presenta a continuación:<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> TÉLLEZ TREJO, Benjamín Rolando, *El Dictamen en la Contaduría Pública*, editorial Ediciones Contables y Administrativas, S. A., México, 1974, p. 14

<sup>6</sup> Idem.

<sup>7</sup> Idem.

“Hemos examinado los libros y cuentas de la cía x por el año terminado el..... De 19..... Y certificamos que, en nuestra opinión, el balance que antecede muestra correctamente su posición al terminar ese año y que las cuentas de perdidas y ganancias están correctas.”

En el año de 1906 una firma norteamericana se dedicaba únicamente a informar, de una auditoría realizada, de la forma siguiente:<sup>8</sup>

“De acuerdo con lo estipulado, hemos practicado una auditoria de sus libros y cuentas por el año que termino en julio de 1906, y acompañamos dos páginas de cometarios que presentamos, junto con los estados y cédulas que a continuación se describen...”

No hay alguna observación sobre cómo está la situación financiera de la empresa, lo cual da a entender que el auditor se encuentra conforme con lo contenido en los estados financieros, ya que debía contener su aprobación, nombre y firma.

Con respecto al Dictamen de 1917, el Instituto Americano de Contadores Públicos, a petición de la Federal Trade Commission, preparó un folleto el cual llamaron Métodos Aprobados para la Preparación de Balances Generales, siendo éste el primer esfuerzo por unificar los criterios en la forma de elaborar un dictamen. Este fue el dictamen elaborado con la intención de unificar criterios:<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Idem.

<sup>9</sup> Ibidem, p. 15.

“He practicado una auditoria de las cuentas de la compañía x por el período al..... Y certifico que el balance general y los estados de pérdidas y ganancias que se incluyen han sido formulados de acuerdo con el plan aprobado por la junta de la reserva federal y en mi opinión presentan la posición financiera de la c. X al..... Y el resultado de sus operaciones del periodo indicado”.

En la redacción anterior se muestra que ya exista una opinión del trabajo realizado sobre situación financiera del negocio.

En México, en relación con el dictamen, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos había hecho algunas recomendaciones, las cuales eran la utilización de dos tipos de presentación de texto del dictamen: el primero con párrafos de alcance y opinión, y otro de un solo párrafo. Estos dos textos dieron forma al dictamen tradicional.

En el año de 1974 surgió la idea de la modificación de un nuevo texto más corto y simplificado, el que posteriormente fue llamado dictamen nuevo.

A partir de la presentación de dicho párrafo se dio la libertad al contador de utilizar cualquiera de los 3 párrafos mencionados anteriormente.

En el año de 1991 entra en vigor una nueva normatividad, se había creado un nuevo texto que deja sin efecto las normas antes señaladas; se crea un nuevo texto que es aplicable a todos los ejercicios de estados financieros realizados y terminados al 31 de diciembre de dicho texto actualizado a la fecha del (2000), el cual es aplicable cuando el contador público no tuvo limitaciones en su trabajo o salvedades a su opinión y constituyéndose o creándose un dictamen limpio, más genérico.

SEGUNDO CAPITULO  
**TIPOS DE DICTAMEN**

## 2.1 DICTAMEN SIN SALVEDADES

Un dictamen sin salvedades o limpio es el que después de haber hecho la auditoría correspondiente a los documentos y cálculos proporcionados al auditor no se encontró ningún tipo de error.

Cuando se ha concluido el examen realizado por auditor puede expresar su opinión sin salvedades. El dictamen deberá presentarse como a continuación se presenta:<sup>10</sup>

“He examinado los estados de situación financiera de la compañía “x” S.A., al 31 de diciembre de 19----- y 19-----, y los estados de resultados, de variación en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de compañía, “x” S.A., al 31 de diciembre de 19---y 19---y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”

<sup>10</sup> Instituto Mexicano de Contadores Públicos, *Normas y Procedimientos de Auditoría*. 20ª ed., editorial Equus, S. A de C. V. México, 2000. pp. 4010-6-4010-7

## 2.2 DICTAMEN CON SALVEDADES

En algunos casos, el contador no se tiene la posibilidad de dar a conocer su opinión sin salvedades, por algunas razones las cuales pueden ser que existe algún cambio o abstención en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados o por haber tenido algunas limitaciones en el alcance de la elaboración de su examen.

En el momento en que exista alguna excepción de importancia relativa el auditor tomara la determinación de emitir una opinión con salvedades, negativa o en su caso abstención de opinión.

En el caso en que el auditor haya tomado la determinación de dar a conocer su opinión con salvedades deberá dar a conocer, en uno o más párrafos, cuales fueron las razones que dieron origen a ello, dentro del cuerpo del dictamen después de las siguientes frases “en mi opinión”, “la frase excepto por” o sus similares.

### DICTAMEN CON FALTANTES EN LA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

El Boletín A-1 de los principios de contabilidad es la herramienta que nos guía y nos marca, para la determinación e identificación de la entidad, cómo se cuantificarán las operaciones y la forma de presentación de los estados financieros.

En el momento en el que se encuentren desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad, el auditor deberá de mencionarlas de la manera más clara, cuantificar qué efectos tuvo en los estados financieros, en el impuesto sobre la renta, qué participación tuvo la entidad de las utilidades con los trabajadores; si por ser excesivas las desviaciones no se pueden cuantificar, deben mencionarse en el dictamen las razones.

Si en una nota se revelan las razones que dieron origen a las desviaciones en los principios de contabilidad, en el párrafo del dictamen solamente se podrá hacer mención de la nota.

Tomando en cuenta el criterio del contador sobre la base de las desviaciones, él tomará la decisión de emitir un dictamen con salvedades o negativo.

Ejemplo de dictamen con salvedades (faltantes en la aplicación de principios de contabilidad):<sup>11</sup>

"He examinado los estados de situación financiera de la compañía "x" S.A., al 31 de diciembre de 19---- y 19-----, y los estados de resultados, de variación en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, utilizados; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Según se explica en la nota..... A los estados financieros, la estimación para cuentas incobrables al 31 de diciembre de 19---y 19---no incluye saldo que se consideran de dudosa recuperación por \$xxxxxxx y \$xxxxxx, respectivamente.

En mi opinión, excepto porque la estimación para cuentas incobrables es insuficiente, como se describe en el párrafo anterior los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de compañía, "x" S.A., al 31 de diciembre de 19---y 19---y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados"

<sup>11</sup> Ibidem, pp. 4010-8-4010-9.



## DICTAMEN CON SALVEDADES POR HABER TENIDO LIMITACIONES EN EL ALCANCE DE LA REVISIÓN PRACTICADA

Para que el auditor tenga la facultad de emitir un dictamen con una opinión sin salvedades deberá aplicar todos los procedimientos de auditoría que él considere suficientes.

Algunas veces el auditor no tiene la posibilidad práctica por tener limitaciones importantes por la administración de la compañía, por ejemplo, y por esta razón no puede aplicar los procedimientos de auditoría que él creyó pudieran ser los necesarios.

En el caso de haber tenido limitaciones en el alcance del examen practicado, se deberá hacer mención, dentro de un párrafo del dictamen, de las causas de esas limitaciones.

### **2.3 DICTAMEN NEGATIVO**

El auditor tiene la obligación de presentar o dar a conocer una opinión en su dictamen que será negativa después de haber elaborado el examen correspondiente, las razones podrían ser las siguientes que los estados financieros proporcionados por la compañía no están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y tales desviaciones son tales que no son para dar una opinión con salvedades que no sería la ideal.

Por el hecho de haber dado una opinión negativa, esto no libera al auditor de su obligación de dar a conocer las limitaciones que se tuvieron en el alcance de su revisión en la elaboración de su examen, así como de las desviaciones que se hayan tenido de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En el momento en que el auditor elabore su dictamen y éste haya sido negativo, no podrá dar su opinión en forma parcial sobre algunas partidas y algunos componentes de estados financieros, ya que se podría caer en confusiones y no sería lo suficientemente claro dicho dictamen.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Ibidem, pp. 4010-11-4010-12

“He examinado los estados de situación financiera de la compañía “x” S.A., al 31 de diciembre de 19----- y 19-----, y los estados de resultados, de variación en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la nota “x, a los estados financieros de la compañía no se reconocen los efectos de la inflación conforme lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados, considerándose que dichos efectos son importantes en atención al monto y antigüedad de los activos no monetarios, de la inversión de los accionistas y de la posición monetaria promedio mantenida durante ambos ejercicios.

En mi opinión, debido a la importancia que tiene la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, según se explica en el párrafo anterior los estados financieros adjuntos no presentan, la situación financiera de compañía, “x” S.A., al 31 de diciembre de 19---y 19---ni el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”

## 2.4 DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

El abstenerse a expresar una opinión es necesario cuando el alcance del examen ha sido limitado en forma importante, de tal manera que no proceda la emisión del dictamen con salvedades; en dado caso se deberán mencionar e indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención, ya sea por el propio cliente o por algún tipo de circunstancia dada.

La abstención de la opinión, no importando que el auditor no pueda expresar su opinión sobre los estados financieros tomados todos en su conjunto, es considerada un dictamen para las normas de auditoría.

Si el auditor tomó la decisión de emitir un dictamen con abstención de opinión, esto no lo exenta de la obligación de presentar o de dar a conocer todas las desviaciones encontradas dentro del examen realizados en los estados financieros y en la aplicación de los principios de contabilidad.

Es importante que se comprenda que la abstención de opinión no debe de utilizarse en la sustitución de una opinión negativa. En el momento o en el caso en que el contador público haya llegado a la conclusión de que los estados financieros y/o el resultado de las operaciones no presentan la situación financiera de la empresa tendrá la obligación de expresarla como tal.

En el caso de que se presentara un dictamen con abstención de opinión, el contador deberá de abstenerse de presentar una opinión parcial sobre los componentes o partidas individuales de los estados financieros, ya que esta acción provocaría seguramente contradictorio y confuso el examen que le fue practicado a la empresa.

Si se emite un dictamen con abstención de opinión se tendrán que hacer unas modificaciones, como la modificación del último párrafo del modelo del dictamen; también se tendrá que omitir la responsabilidad del auditor en el primer párrafo y, posteriormente, se elimina el segundo párrafo o se podrá modificar, dependiendo sea su caso.

"Fui contratado para examinar el estado de situación financiera compañía "x" s.a., al 31 de diciembre de 19x2, y los estados de resultados, de variación en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año que terminó en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. .

Con excepción de lo que se menciona en el párrafo siguiente mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

Mi examen reveló que los saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 19x2, que ascienden a \$xxxxxx y que representan un-----% de los activos totales. requieren de una depuración integral, por lo que no puedo cerciorarme de su razonabilidad.<sup>13</sup>

Debido a las limitaciones en el alcance de mi trabajo, que se menciona en el párrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudieran tener una depuración integral de las cuentas antes mencionadas, me abstengo de expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía"x", S.A., al 31 de diciembre de 19x2, y por el año terminado en esa fecha considerados en su conjunto.<sup>14</sup>

<sup>14</sup> Ibidem, pp.4010-13-4010-14

TERCER CAPITULO

**EMPRESAS QUE SE DICTAMINAN**

### 3.1 QUÉ ES UNA EMPRESA

La empresa es una sociedad de trabajo encaminada a producir para beneficiar a la sociedad, la cual esta integrada por tres factores humanos y materiales.

#### FACTORES HUMANOS EN LA EMPRESA

##### *Los accionistas o poseedores del capital*

Son las personas encargadas de inyectar capital a la entidad para el abastecimiento de maquinaria de punta, para invertir en el mejoramiento de la misma, ya sea en infraestructura como en mejoras al personal.

##### *El grupo de dirigentes y administradores*

Son los encargados de que las inversiones que hagan los accionistas o dueños se aprovechen lo que se necesita y que busquen el mayor beneficio a la empresa, tanto económico como financiero, así como de dirigir a los empleados a buscar el fin común en la empresa la excelencia en el producto.

##### *El grupo de trabajadores y empleados*

Son los encargados de llevar a cabo lo que les indican los dirigentes con el fin de producir lo que ellos le solicitan.

La empresa es creada con la intención firme de dar una solución a las necesidades que surgen dentro de una sociedad (de que alguien se comprometa a producir y suministrar los productos o servicios que le sean necesarios a la sociedad para seguir permaneciendo y progresando ya sea económica como social o culturalmente).

Lo anterior hace recordar el principio el cual menciona empresa el cual menciona que esta no ve solo por su beneficio, si no lo que busca es satisfacer la necesidad social, de que esta produzca bienes o servicios con la finalidad de satisfacer las necesidades de la sociedad o de uno o varios sectores de ella, todo esto mediante la suministración de estos bienes o servicios.

### **3.2 EMPRESAS OBLIGADAS A DICTAMINARSE**

La obligatoriedad para algunas personas tanto físicas como morales a dictaminar sus estados financieros para fines fiscales se inicio a partir de los ejercicios concluidos desde el 31 de diciembre de 1990.

Según el artículo 32-A del código fiscal de la federación las sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades cooperativas, y otro tipo de personas morales están obligadas a dictaminarse.

Es indispensable señalar que en las sociedades ya mencionadas y las personas físicas con actividades empresariales que en el ejercicio anterior se encuentren en alguno de los supuestos que se mencionarán a continuación, forzosamente se deberán de dictaminar sus estados financieros para fines fiscales por contador público registrado.

Las que en ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables (ingresos gravables – deducciones autorizadas por la ley) superiores a \$27'466,183 (cifras para el 2005).

Cuando la suma del monto de todos los activos sea mayor a \$ 54'932,367. en el ejercicio inmediato anterior (cifras para el 2005).

O que en el ejercicio inmediato interior 300 de sus trabajadores les hayan prestado sus servicios en cada uno de los meses anteriores.

Las cantidades que se mencionaron anteriormente se actualizarán cada año.

Puede darse el caso en el que alguna persona moral no contribuyente o que no perciba donativos esté obligada a dictaminarse por el hecho de tener 300 trabajadores, no por el hecho de ser persona moral no contribuyente quedaría exento de esta obligación.

***Se considera como una sola persona moral aquellas que caigan en alguno de los siguientes supuestos***

En caso en que alguna persona moral o física sea dueña del más del 50% de las acciones partes sociales con derecho a voto de una o más personas morales.

Cuando alguna persona tanto física como moral lleve a cabo un control efectivo de una o varias personas morales, a un que entre ellas no realicen un resultado fiscal consolidado.

El control efectivo existirá cuando haya alguno de los siguientes supuestos:

Cuando se llevan acabo actividades mercantiles de una sociedad ya sea con sus controladas o en su caso con la controladora.

Cuando las controladas o la controladora tengan junto con otras personas físicas o morales vinculadas a la sociedad de que se trate un 50% o más de participación en las acciones, las cuales le dan la facultad de tener derecho a voto de la sociedad de que se trate.

En el caso de ser residentes en el extranjero esto sólo será aplicable en los países en los cuales existe algún tratado el cual nos permita tener un intercambio amplio de información.



Cuando la controladora o las controladas tengan una inversión tan fuerte que les dé la facultad de ejercer alguna influencia en las operaciones de la empresa de que se trate.

Lo antes mencionado ha obligado a muchas personas a dictaminarse, ya que se podría dar el caso en que una persona física sea dueña de dos empresas que, aunque no realicen actividades comerciales o mercantiles en común pero simplemente por el hecho de que son de un solo dueño y en el caso de que rebasen los límites establecidos todas ellas se dictaminaran.

Las empresas que hayan solicitado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público permiso para recibir donativos deducibles conforme a la LISR y que se lo hayan autorizado.

El dictamen que hará el contador público será simplificado conforme a las reglas generales que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“El contenido del dictamen simplificado según el Art. 51-A del RCFF”

Será el dictamen e informe del Contador Público Registrado, conforme a la situación fiscal de la persona que se esté dictaminando.

Estado de egresos e ingresos y las notas que los acompañan.

Hacer una relación de los donativos que se recibieron en efectivo y en especie.

El total de gastos administrativos.

La relación de las personas tanto físicas como morales que nos hayan dado donativos así como los donativos hechos por estas mismas personas que sean el 90% de los ingresos por este concepto de la empresa que se dictaminará.

La relación de contribuciones federales a cargo del contribuyente o en caso de ser retenedor.

Hacer una relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad.

Análisis de las contribuciones por pagar en el cierre del ejercicio

Relación de las personas que nos recibieron donativos de la empresa

Relación de las personas que nos dieron donativos.

Que procedencia tiene y a donde serán destinados los donativos recibidos.

Las políticas a seguir para establecer las cuotas de recuperación de los bienes obtenidos en donación, haciendo distinción de las personas que sean objeto de las mismas y a las que no lo son.

Las empresas que se fusionan

La fusión de sociedades es la unión jurídica de dos o más sociedades ya sea mercantiles, de servicios etc., que se unen para que surja una organización jurídica unitaria en sustitución de dos o más sociedades.

La sociedad que surja recolectará y conservará los bienes y el capital, derechos y obligaciones de las que se le unieron, las sociedades que se

unieron son las fusionadas y la sociedad que se formó se le denominó fusionante.

En el caso en que haya alguna fusión tiene la obligación de dictaminarse por el ejercicio en el que ocurra la fusión y la empresa que subsista o que surja como consecuencia de la fusión se deberá dictaminar por el ejercicio inmediato posterior a aquel en que se haya hecho la fusión.

#### ☉ Las empresas que se escindan

Existe una escisión de sociedades en el momento en que una sociedad denominada escidente toma la decisión de dejar de existir y divide todo o un porcentaje de su activo, pasivo o capital social en dos o más partes, que se darán a otras sociedades de nueva creación llamadas escindidas, o en caso en que la escidente no se extinga, aportará sólo una parte de su activo, pasivo y capital social a otra o a otras sociedades de nueva creación.

En caso de existir una escisión de sociedades quedan como obligadas a dictaminarse tanto la escidente como las escindidas por el ejercicio en que ocurra la escisión como por el siguiente y sólo tratándose de la escidente, la obligación de dictaminarse será sólo por el ejercicio en que se llevo a cabo la escisión.

#### ☉ Entidades gubernamentales

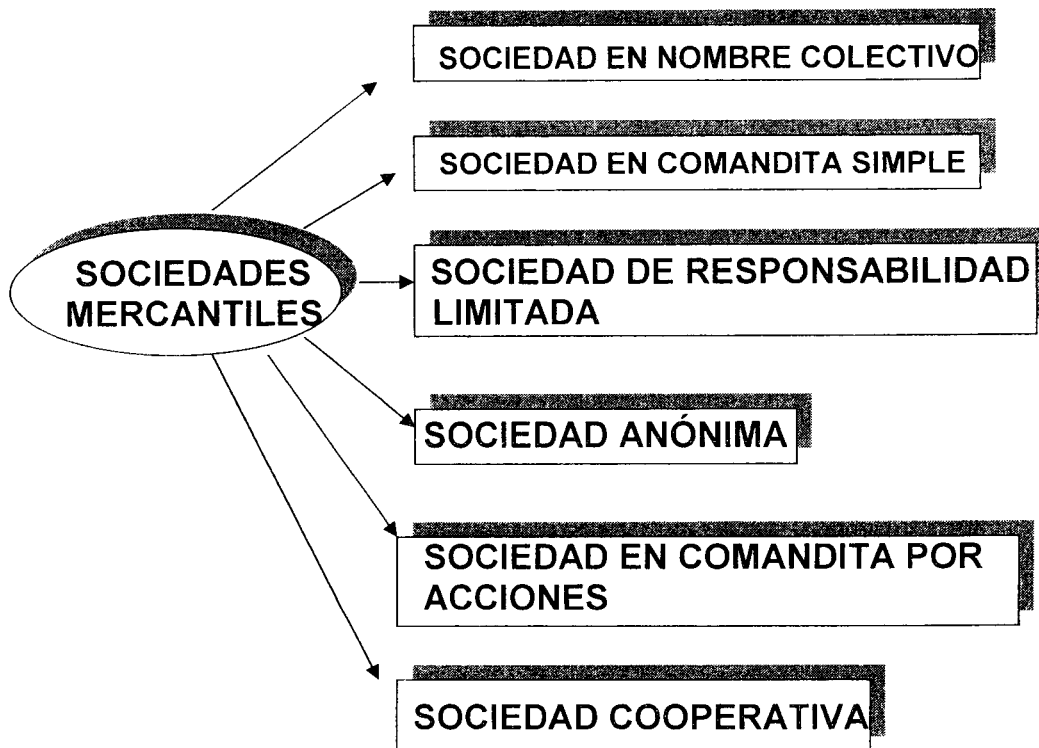
Las entidades de la administración tanto pública, federal, las para estatales, como las que forman parte de la administración pública estatal o municipal

#### ☉ Liquidación

Las empresas que se encuentren en el periodo de liquidación tendrán que dictaminar sus estados financieros del periodo que se encuentre en

liquidación, así como las que en el ejercicio anterior al periodo de liquidación estuvieran obligadas a dictaminarse.

**A continuación se describen cada una de las sociedades mercantiles para tener una mejor comprensión de cómo se forma su capital, cuántas personas la integran, qué responsabilidad tienen sus integrantes, etc.**



## **SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO**

Es sociedad conforme al contrato constitutivo, esta sociedad mercantil puede ser bilateral o plurilateral, dependiendo de los socios que intervengan.

La razón social podrá formarse con los nombres de los socios acompañados de las iniciales **S. en N. C.** Su capital social está constituido por la suma de las aportaciones, ya sea en dinero o especie que efectúen los socios.

La responsabilidad que pueden tener los socios son:

### ***Solidaria***

Esto quiere decir que en caso de alguna deuda podrá ser exigida a cualquiera de los socios aun que este no sea quien adquirió la deuda en caso en que este lo solvente podrá pedir el pago proporcional de los demás socios.

### ***Solidaria e Ilimitada***

Siendo cuando haya alguna deuda, los terceros deberán de ir primero a la empresa para que paguen lo que se debe en caso en que la empresa haya agotado su patrimonio, se Irán sobre el patrimonio de los socios.

## SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

Debido a que es una sociedad, debe de existir cuando menos un socio comanditado y un socio comanditario ya que el contrato es bilateral o plurilateral la razón social será formado principalmente por los nombres de todos los socios comanditados o de algunos de los socios comanditados además de la palabra **C.I.A** y en caso en que alguno de los socios comanditarios haga que aparezca su nombre en la razón social, se le considera jurídicamente como comanditado, su capital social estará formado por la suma de aportaciones que hagan los socios ya sea en dinero o en especie.

Las obligaciones de los socios en esta sociedad se dividen en 2 con los socios comanditados que responderán por la empresa de una manera **subsidiaria, solidaria e ilimitada** igual que con la sociedad en nombre colectivo y los socios comanditarios que responderán de una manera **limitada** solo por el monto de sus aportaciones.

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esta es una sociedad que se dedica principalmente a ser comercialmente, es decir, es una sociedad mercantil, con razón social o denominación social, ya que se les puede poner el nombre de los socios o el que crean más adecuado, dejando % decisión a elección de los socios.

El capital con el que se fundará la empresa en el momento de su constitución esta formado por lo menos por un capital suscrito de 3 mil pesos, y que se debe de exhibir en efectivo.

Deberá de exhibirse o pagarse por lo menos la mitad del que se haya suscrito, el cual será representado por partes sociales nominativas, esto es, las partes en que se dividió el capital social de la empresa, estas partes sociales no serán negociables (sólo con la decisión o autorización previa de los socios), y son suscritas por los socios que responderán **limitadamente**.

Los socios responden de las obligaciones que tenga la empresa hasta por el monto de lo que hayan aportado a excepción de las aportaciones que hagan los socios suplementariamente y éstas son aportaciones extras que proporcionan los socios para aumentar la capacidad económica y patrimonio de la entidad, además de las prestaciones accesorias cuando los socios se obligan en el contrato social a realizar una prestación interpersonal, como aportar a la compañía materiales o rentarle alguna propiedad, ceder alguna patente, marca, de alguna producto incluyendo el nombre de alguna empresa.

## **SOCIEDAD ANONIMA**

Es una sociedad mercantil en la cual la parte principal de su contrato social es el capital, con denominación, la cual puede ser, por ejemplo, el nombre de alguna cosa, fin u objetivo seguida de las iniciales **S.A.** (Sociedad Anónima).

El capital con el que se fundara la compañía será por lo menos de 50 mil pesos el cual deberá estar suscrito como mínimo el 20% deberá estar exhibido y pagado en efectivo, por lo menos éste será el capital suscrito.

Esta sociedad está formada por acciones nominativas, esto es que, dependiendo de la división que se haya hecho del importe del capital social, se tacha el estatus de los accionistas, quienes sólo serán responsables de sus obligaciones sociales hasta por el monto de sus aportaciones.



## SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Es una sociedad con una característica diferente, pues tanto el elemento humano como el patrimonial son los elementos principales del contrato social (estos dos elementos tienen un nivel igual de importancia).

El nombre de la sociedad podrá ser razón social o denominación social, en caso de ser razón social se podrá formar con el nombre de los accionistas comanditados, y en caso de denominación se podrá formar con el nombre de alguna cosa, fin u objetivo, seguido de las palabras **sociedad en comandita por acciones**.

Al momento de su constitución, debe haber un capital suscrito mínimo de 50 mil pesos, los cuales deben ser exhibidos por lo menos el 20 % y debe de pagarse en efectivo, y el capital fundacional será igual al pagado en efectivo.

El capital fundacional estará representado por acciones nominativas, esto es que, dependiendo de la división del capital, estos títulos de crédito nos dan a conocer los derechos y obligaciones que tiene el poseedor de las acciones con la sociedad, es decir, nos da a conocer el estatus de los socios que se dividirán en dos socios comanditados que responderán de una manera **solidaria, subsidiaria e ilimitada** de las obligaciones de la entidad y de los accionistas comanditarios que responderán por las obligaciones de la empresa hasta por el monto de sus aportaciones.

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

En esta sociedad interviene como mínimo 10 socios, se dedica a hacer operaciones de comercio, su nombre será formado por una denominación social seguido de las palabras **sociedad cooperativa limitada**, o bien **sociedad cooperativa suplementada**.

El capital se dividirá en partes sociales iguales llamadas certificados de aportación nominativos, estos títulos representan la responsabilidad que tienen los socios con la entidad, y sus características es que son nominativos, individuales y de igual valor.

Los socios cooperativistas responderán **limitadamente** hasta por el monto certificado de las aportaciones suscritas, excepto cuando exista una responsabilidad suplementada cuando en el contrato social se estipule que los socios aportarán adicionalmente algún capital, material o equipo, independientemente de las aportaciones del capital.

## **SOCIEDAD CIVIL**

En este tipo de sociedad intervienen dos o más socios, esto es, que puede ser bilateral o plurilateral. Este mismo contrato es oneroso porque los socios, además de recibir provechos, también reciben obligaciones.

Este contrato se debe de llevar a cabo ante notario público y debe inscribirse en el registro de sociedades civiles.

Los socios que intervienen en la sociedad deben de contribuir con recursos, esfuerzos, conocimientos o trabajo, para tener un fin lícito de características económicas, sin que esto se convierta en una actividad mercantil.

El nombre que tomará la sociedad puede ser tanto razón como denominación social, el domicilio es el lugar donde la sociedad reside para los efectos legales que correspondan, el patrimonio por el que estará formado la sociedad civil serán las aportaciones que hagan los socios pudiendo ser efectivo en inmuebles o en muebles etc.

## ASOCIACION CIVIL

Para que se cree una asociación civil debe de haber un convenio que se realiza entre dos o más asociados quienes aportaran recursos, conocimientos, esfuerzos o trabajo, para llegar a un fin común que sea lícito, que no será preponderantemente económico.

Las asociaciones civiles, ya que no tiene un fin preponderantemente económico, tienen un fin deportivo, religioso o cultural.

El contrato que se realice para hacer la asociación civil deberá llevarse a cabo por escrito ante notario público e inscribirse en el registro que le corresponda y ya que son onerosos, los socios además de recibir derechos tienen obligaciones.

Los encargados de regular a la asociación civil son tres

Organo supremo (Asamblea General De Asociados)

Organo representativo (Consejo De Administración)

Órgano de control (Consejo de Vigilancia)

### 3.3 EMPRESAS QUE SOLICITAN UN DICTAMEN

Según el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, las personas que no están obligadas a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado podrán optar por dictaminarlos en el momento que quieran, cumpliendo con los requisitos que marca la ley del impuesto sobre la renta así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Estos contribuyentes podrán ser cualquiera. Tanto personas físicas con actividad empresarial, personas morales o los contribuyentes que se encuentren viviendo en el extranjero que tengan una base fija en el país y que no estén obligados a dictaminar sus obligaciones fiscales.

Los contribuyentes que decidan dictaminar sus estados financieros deberán de presentar un escrito en forma libre en el cual darán a conocer que han optado por hacerlo así como el ejercicio que se dictaminara el cual se presentara en la administración local del contribuyente a mas tardar en marzo del año posterior , al año que se dictaminara esto con las personas morales y las personas físicas los harán a mas tardar el día 30 de abril.

Los contribuyentes que opten por dictaminar opcionalmente lo deberán de hacer a mas tardar el 31 de mayo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se trate, o podrán presentar el dictamen considerando el calendario que se señala a continuación tomando en consideración el primer carácter alfanumérico de su registro federal.

De la A ala F del 7 al 14 de junio

De la G ala O del 15 al 22 de junio

De la p ala Z del 23 al 30 de junio

### 3.4 BASE LEGAL DEL DICTAMEN

La información que contiene el dictamen se presume que es real, salvo se pruebe lo contrario.

Para que pueda existir el dictamen debe de haberlo elaborado un contador público registrado.

- ☉ Para que el contador público pueda obtener el registro debe de cumplir con los siguientes requisitos:
  - Estar registrado ante las autoridades fiscales (mediante una solicitud que se presentará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Debe presentar una solicitud acompañada con una copia la cual debe de estar certificada ante notario publico de los documentos que se mencionan a continuación:

Documento que acredite su nacionalidad mexicana como puede ser un pasaporte credencial de elector etc.

Cédula profesional, la cual nos debe de expedir la Secretaría de Educación Pública

Constancia que nos proporcionará el Colegio de Contadores del cual seamos parte la cual debe de tener como máximo 2 meses antes a la presentación de la solicitud, además deberá de expedir una carta en la cual mencionará, bajo protesta de decir verdad, que no está sujeto a algún proceso o condenado por algún delito ya sea de carácter fiscal o internacional que

tenga como consecuencia para el contador algún tipo de pena de carácter corporal.

- Tener nacionalidad Mexicana
- Ser contador público titulado (registrado ante la Secretaría de Educación Pública).
- Ser miembro del Colegio De Contadores durante tres años como mínimo (este colegio debe de estar reconocido ante la Secretaría).
- En caso de ser extranjero, sólo podrá dictaminar cuando México tenga algún tratado internacional.

La declaratoria que formule el contador en el dictamen se debe de realizar conforme al Reglamento del Código Fiscal de la Federación y las normas de auditoría que son las encargadas de regular la capacidad, independencia y la imparcialidad que debe de tener el contador en todo trabajo que realice y la información que rinda en el dictamen o el informe.

El contador debe de dar a conocer junto con el dictamen un informe sobre la revisión practicada a los estados financieros del contribuyente, así como haciendo una mención expresa de alguna omisión y en caso de no haberla hacer mención de ello.

El dictamen será presentado solamente por medios electrónicos.

Las opiniones y observaciones que haya dado a conocer el contador mediante el dictamen no deja sin facultades a la autoridad; ésta podrá realizar sus revisiones en el momento en que ella lo considere prudente

aun cuando se esté llevando alguna otra facultad de comprobación; esto podrá ser antes o en el mismo momento y esta revisión podrá ser efectuada al contribuyente o al responsable solidario.

## **INFORMES QUE DEBEN PRESENTAR CON RELACION A LA DICTAMINACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Carta de presentación del dictamen

Dictamen con un párrafo de énfasis que mencione el propósito

Informe sobre la revisión de la situación fiscal:

Contenido:

Declarar bajo protesta de decir verdad que el dictamen e informe se realizó apegándose al artículo 52 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Se manifestará que las pruebas selectivas se realizaron conforme a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, señalando cualquier omisión o que no hubo omisión alguna.

Se mencionará que se verificó el cálculo y enteró de las contribuciones federales, así como las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, detallando cualquier diferencia o pago omitido.

Las pruebas de sueldos se realizaron en base a pruebas selectivas



Señalar que revisamos la mecánica de preparación de:

Conciliación contable fiscal

Conciliación de ingresos

Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con cifras dictaminadas, respecto al IVA

Revisar las declaraciones complementarias presentadas en el ejercicio que modifiquen los ejercicios anteriores.

Señalar que se revisó la determinación y pago de la Participación a los Trabajadores de las Utilidades.

Se declara haber revisado las cuentas de gastos de fabricación, gastos de ventas, gastos de administración, gastos de operación, gastos financieros y otros gastos.

Mencionar si el contribuyente es obligado solidario como retenedor en la enajenación de acciones a extranjeros.

Se manifestará haber revisado las fluctuaciones cambiarias y su alcance.

Se revisarán los saldos con afiliadas y se revelarán las transacciones.

Deberá señalar al final el nombre y registro del contador público.

SIPRED 2004 (Sistema de Presentación del dictamen fiscal).

- ) Estados Financieros básicos y sus notas.
- ) Análisis comparativo de gastos.
- ) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente, por pagar al cierre, pagos provisionales, bajo protesta de decir verdad.
- ) Conciliación entre ingresos contables y pagos de IVA, ISR, IEPS.
- ) Conciliación entre el resultado contable y fiscal.
- ) Análisis de operaciones de comercio exterior.

### **IMPEDIMENTOS PARA QUE EL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO PUEDA DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS**

El contador público, aun cuando tenga registro para poder emitir alguna opinión en el dictamen fiscal, no podrá llevarlo a cabo sobre estados financieros u o otros informes, ya que no tiene una independencia e imparcialidad mental, y esto ocurre cuando se cae en cualquiera de los siguientes supuestos de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación:

- ✓ Que el dueño, algún socio importante, director o administrador de la compañía sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil ya sea en línea recta sin tener limitantes en el grado ya sea transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo grado
- ✓ Que el contador haya sido director, parte del consejo de administración, administrador o empleado de la compañía o de alguna compañía que esté afiliada, subsidiaria o que este relacionada económicamente o

administrativamente con la compañía que se quiere dictaminar en ese ejercicio.

- ✓ Que en el ejercicio fiscal que se esté dictaminando tenga o haya tenido en caso de ser un ejercicio anterior alguna relación económica en el negocio del contribuyente, que le impida mantener su independencia e imparcialidad en el momento de dar su opinión sobre la situación de la compañía.
- ✓ Que tenga alguna participación en base a los resultados que se obtengan de la auditoría.
- ✓ Trabaje como agente, corredor de bolsa de valores en el ejercicio que se piensa dictaminar.
- ✓ Trabaje como funcionario o empleado del gobierno federal o se encuentre vinculado en cualquier otra forma con él.
- ✓ Que le impida imparcialidad de crédito por estar vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente.

## **CASOS EN QUE LA SECRETARIA AMONESTARA, SUSPENDERA O CANCELARA EL REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO PARA DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES**

### **Suspensión al contador público por un año**

Será acreditable a ésta cuando el contador público acumule tres amonestaciones.

- Causas por las que se amonestara el contador público
  - Presentar incompleta la información que debe ir en los documentos y anexos que formen parte del cuaderno del dictamen fiscal de estados financieros.
  - Que la información que se presente en los discos magnéticos flexibles no tenga relación o no coincidan entre ellos.
  - Presentar incompleta la información del dictamen fiscal simplificado a donatarias.
  - Presentar incompleto el dictamen sobre la enajenación de acciones.
  - No presentar la constancia de educación profesional continua ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anualmente, en cuyo caso las autoridades procederán a amonestar por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dichas obligaciones.
  - En el caso en que la autoridad requiera hacer alguna revisión al dictamen el contador tendrá la obligación de exhibir, cualquier tipo de información según lo marca el código y el reglamento fiscal, así como proporcionar cualquier información necesaria par verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, además de exhibir los sistemas y registro contables, así como la documentación original.

**Aparte de la acumulación de las tres amonestaciones, el contador también podrá ser suspendido hasta por un año por las siguientes faltas:**

- No exhibir los papeles e trabajo que se elaboraron en base a la auditoría practicada y que son el respaldo de su trabajo.

- Cuando se presenten discos magnéticos flexibles y éstos no se hayan hecho conforme a las reglas que hayan dado a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de los instructivos.

### **Suspensión del contador público por dos años**

Presente discos magnéticos sin información

No formule el dictamen debiendo hacerlo

### **Suspensión indefinida para el contador publico**

Esta se presentará cuando el contador sea poseedor de un proceso por la comisión de algún delito de carácter fiscal o algún delito de carácter internacional que se haga merecedor de alguna pena corporal en este caso la suspensión a la que se hará acreedor al contador será la misma que la dure el proceso al que esta sujeto.

### **La cancelación al contador público**

- Hubiera reincidencia en la violación a lo ya antes dispuesto en cuanto a la formulación del dictamen y de la demás información que se utilizará para efectos fiscales.

Se entenderá por reincidencia cuando el contador público acumule tres suspensiones.

- Haya tenido alguna participación en la comisión de algún delito ya sea de carácter fiscal o internacional que se haga merecedor el contador a alguna pena corporal.

CUARTO CAPITULO  
PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN POR  
INTERNET (SIPRED) 2004

A continuación se muestra un ejemplo del dictamen por internet (SIPRED) que se le hace a una empresa dedicada a la fabricación de galletas teniendo una denominación social de Carmelita S.A de C.V. con domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones el ubicado en cerro piñón 108 3ª sección arboledas .

La información utilizada para la elaboración de este dictamen por internet es la proporcionada por la administración de la compañía y los papeles de trabajo elaborados por el contador que realizo la auditoria.

El objetivo principal de presentar un ejemplo del (SIPRED) es para que el lector se familiarice con el formato del dictamen y las cuentas que nos proporciona el dictamen las cuales se llenaran dependiendo de la información obtenida de nuestra auditoria y de la información proporcionada por la empresa.

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2004

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

CONCEPTO	DATO
NOMBRE	
RFC	
CURP	
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	
COLONIA	
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	
CIUDAD O POBLACIÓN	
CÓDIGO POSTAL	
ESTADO	
TELÉFONO	
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES	



SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2004

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

CONCEPTO	DATO
NOMBRE	
RFC	
CURP	
NÚMERO DE REGISTRO	
DOMICILIO FISCAL	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	
COLONIA	
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	
CIUDAD O POBLACIÓN	
CÓDIGO POSTAL	
ESTADO	
COLEGIO AL QUE PERTENECE	
NOMBRE DEL DESPACHO	
RFC DEL DESPACHO	
NÚMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO	
TELEFONO	

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2004

INFORMACIÓN DEL ANEXO: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

CONCEPTO	DATO
NOMBRE	
NACIONAL	SI
EXTRANJERO	NO
RFC	
CURP	
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR	
COLONIA	
DELEGACIÓN O MUNICIPIO	
CIUDAD O POBLACIÓN	
CÓDIGO POSTAL	
ESTADO	
TELEFONO	
NÚMERO DE ESCRITURA	
NÚMERO DE NOTARÍA QUE CERTIFICO EL PODER	
FECHA DE CERTIFICACIÓN DEL PODER	
FECHA DE DESIGNACIÓN	

SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2004

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE :  
 INFORMACION DEL ANEXO: DATOS GENERALES

CONCEPTO

DATO

AUTORIDAD COMPETENTE

FRACCIÓN I (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)  
 FRACCIÓN II (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)  
 FRACCIÓN III (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)  
 FRACCIÓN IV (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)  
 OPTATIVO (ARTÍCULO 32-A C.F.F.)  
 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)  
 FECHA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)  
 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR  
 (DD/MM/AAAA)  
 FECHA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR  
 (DD/MM/AAAA)  
 PRIMER DICTAMEN  
 FIDEICOMISO  
 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN  
 EMPRESA PARAESTATAL  
 INDUSTRIA MAQUILADORA  
 EMPRESA FILIAL  
 EMPRESA SUBSIDIARIA  
 ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
 SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE  
 NOMBRE DEL SECTOR ECONÓMICO  
 REEXPRESA CONFORME AL BOLETÍN B-10  
 TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN SIN SALVEDADES  
 TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN CON SALVEDADES CON  
 REPERCUSIÓN FISCAL  
 TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN CON SALVEDADES SIN  
 REPERCUSIÓN FISCAL  
 TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN NEGATIVA CON REPERCUSIÓN  
 FISCAL  
 TIPO DE OPINIÓN: OPINIÓN NEGATIVA SIN REPERCUSIÓN  
 FISCAL  
 TIPO DE OPINIÓN: ABSTENCIÓN DE OPINIÓN  
 REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS  
 NACIONALES  
 REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS  
 EXTRANJERAS  
 FECHA DE ENVÍO DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE  
 (DD/MM/AAAA)

DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:  
DECLARO QUE LA INFORMACION QUE PROPORCIONO EN EL  
DICTAMEN A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE CITADO, CONTIENE  
INFORMACION QUE CONSTA EN LIBROS, REGISTROS,  
DOCUMENTOS Y DECLARACIONES EN PODER DEL PROPIO  
CONTRIBUYENTE, MISMOS QUE EXAMINE, COMO LO  
MANIFIESTO EN EL DICTAMEN E INFORME SOBRE LA REVISION  
DE LA SITUACION FISCAL QUE ADJUNTO. NOMBRE DEL  
CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINO:

DECLARATORIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU  
REPRESENTANTE LEGAL: DECLARO QUE LA INFORMACION  
PROPORCIONADA EN EL DICTAMEN A NOMBRE DEL  
CONTRIBUYENTE QUE REPRESENTO, REFLEJA SUS  
OPERACIONES REALES, MISMAS QUE ESTAN CONTABILIZADAS  
EN SUS REGISTROS Y SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON  
DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN PODER DE MI  
REPRESENTADA. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O DE SU  
REPRESENTANTE LEGAL:

Sistema de Presentación del Dictamen 2004

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
011290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
	DEPRECIACIONES		
011300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS		
011310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA		
011320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
011330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
011335	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO		
011340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA		
011350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO		
	ACTIVOS INTANGIBLES		
011360	GASTOS PREOPERATIVOS		
011370	INVESTIGACION DE MERCADO		
011380	PATENTES Y MARCAS		
011390	AMORTIZACIONES		
011391	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
011392	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
011400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES		
011900	TOTAL DEL ACTIVO		
	PASIVO		
	PASIVO A CORTO PLAZO		
	DOCUMENTOS POR PAGAR		
012010	NACIONALES		
012020	DEL EXTRANJERO		
012030	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR		
	ACREEDORES DIVERSOS		
012040	NACIONALES		
012050	DEL EXTRANJERO		
012060	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS		
	PROVEEDORES		
012070	NACIONALES		
012080	DEL EXTRANJERO		
012090	TOTAL DE PROVEEDORES		
	OTROS PASIVOS		
012100	ANTICIPOS DE CLIENTES		
012110	COMPANIAS AFILIADAS		
012115	TOTAL DE OTROS PASIVOS		
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
012120	NACIONALES		
012130	DEL EXTRANJERO		
012140	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
	IMPUESTOS POR PAGAR		

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
012150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
012155	IMPUESTO AL ACTIVO		
012160	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
012170	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		
012180	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR		
012190	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
012200	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
012210	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO		
	PASIVO A LARGO PLAZO		
	DEUDAS A LARGO PLAZO		
012220	CON EL EXTRANJERO		
012230	DOCUMENTOS POR PAGAR		
012240	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO		
012250	OBLIGACIONES LABORALES		
012260	TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
	CREDITOS DIFERIDOS		
012261	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO		
012265	PASIVO POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
012266	PASIVO POR PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
012270	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS		
	PASIVO CONTINGENTE		
012280	PASIVO CONTINGENTE		
012281	RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES		
012290	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE		
012900	TOTAL DEL PASIVO		
	CAPITAL CONTABLE		
013010	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES		
013015	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION		
013020	RESERVA LEGAL		
013030	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
013040	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
013050	PERDIDA DEL EJERCICIO		
013060	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
013070	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
013080	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013090	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013091	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
013100	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
013900	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE		

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

63

1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE		
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

## Sistema de Presentación del Dictamen 2004

64

2.- ESTADO DE RESULTADOS			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS		
	DEL DE AL DE DE 2004 Y DE 2003		
021010	VENTAS NETAS		
021020	INGRESOS POR SERVICIOS		
021030	OTROS INGRESOS		
021040	TOTAL		
021050	COSTO DE VENTAS		
021060	PERDIDA BRUTA		
021070	UTILIDAD BRUTA		
	GASTOS DE OPERACION		
022010	GASTOS GENERALES		
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION		
022030	GASTOS DE VENTA		
022040	TOTAL		
022050	PERDIDA DE OPERACION		
022060	UTILIDAD DE OPERACION		
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
022070	INTERESES A FAVOR		
022080	INTERESES A CARGO		
022090	UTILIDAD CAMBIARIA		
022100	PERDIDA CAMBIARIA		
022110	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		
022120	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
022130	COMISIONES BANCARIAS		
022140	TOTAL		
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		
022150	OTROS GASTOS		
022160	OTROS PRODUCTOS		
022170	TOTAL		
022180	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.		
022190	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.		
	PROVISIONES		
023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
023020	IMPUESTO AL ACTIVO		
023030	PARTICIPACION DE UTILIDADES		
023031	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
023032	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
023040	TOTAL		
023050	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS		
023060	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS		
023070	OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)		
023080	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS		



## Sistema de Presentación del Dictamen 2004

65

2.- ESTADO DE RESULTADOS			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
023090	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS		
023100	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)		
023110	PERDIDA DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
023120	UTILIDAD DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
023130	EFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)		
023140	PERDIDA DEL EJERCICIO		
023150	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

66

3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE				
INDICE	CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL NOMINAL	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO	RESERVA LEGAL
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL			
	DE DE 2004 Y DE 2003			
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002			
032006	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2002			
032010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL			
032020	DIVIDENDOS PAGADOS			
032030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 2003			
032040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			
033005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2003			
033010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL			
033020	DIVIDENDOS PAGADOS			
033030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 2004			
033040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004			
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO			

Sistema de Presentación del Dictamen 2004

INDICE	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	PERDIDA DEL EJERCICIO	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
031900					
032005					
032010					
032020					
032030					
032040					
032900					
033005					
033010					
033020					
033030					
033040					
033900					

INDICE	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
031900			
032005			
032010			
032020			
032030			
032040			
032900			
033005			
033010			
033020			
033030			
033040			
033900			

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE 2004 Y DE 2003		
	OPERACION		
041010	UTILIDAD ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
041020	PERDIDA ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
	MAS (MENOS)		
041030	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR		
041040	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A CARGO		
041050	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
041060	PERDIDA DEL EJERCICIO		
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
041070	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
041071	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
041072	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
041080	TOTAL		
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
041110	CUENTAS POR COBRAR		
041120	INVENTARIOS		
041130	PAGOS ANTICIPADOS		
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
041200	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS		
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION		
	FINANCIAMIENTO		
	PRESTAMOS RECIBIDOS		
042010	BANCARIOS		
042020	PERSONAS FISICAS		
042030	PERSONAS MORALES		
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS		
042050	PAGO DE DIVIDENDOS		
042900	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO		
	INVERSION		
043010	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO		
043020	ADQUISICION DE INMUEBLES		
043030	INVERSION EN ACCIONES		
043900	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION		
044010	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
044020	AL PRINCIPIO DEL PERIODO		

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

70

4- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
044030	AL FINAL DEL PERIODO		
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO		

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS				
INDICE	CONCEPTO	GASTOS DE FABRICACION 2004	GASTOS DE FABRICACION 2003	GASTOS DE VENTA 2004
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE 2004 Y DE 2003			
	REMUNERACIONES			
051010	SUELDOS Y SALARIOS			
051020	MANO DE OBRA INDIRECTA			
051030	COMPENSACIONES			
051040	HORAS EXTRAS			
051050	VACACIONES			
051060	PRIMA VACACIONAL			
051070	GRATIFICACIONES			
051080	INDEMNIZACIONES			
051110	TOTAL DE REMUNERACIONES			
	PRESTACIONES AL PERSONAL			
052010	PRESTACIONES DE RETIRO			
052020	ESTIMULOS AL PERSONAL			
052030	OTRAS PRESTACIONES			
052040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL			
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
053010	CUOTAS AL I.M.S.S.			
053020	APORTACIONES AL INFONAVIT			
053030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS			
053040	SEGURO DE RETIRO			
053050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
	HONORARIOS			
054010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS			
054020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
054030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
054040	SUBTOTAL			
054050	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION			
054060	TOTAL DE HONORARIOS			
	ARRENDAMIENTOS			
055010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS			
055020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
055030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
055040	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS			
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES			
056010	DEPRECIACIONES			
056020	TOTAL DE DEPRECIACIONES			

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

72

5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS				
INDICE	CONCEPTO	GASTOS DE FABRICACION 2004	GASTOS DE FABRICACION 2003	GASTOS DE VENTA 2004
056030	AMORTIZACIONES			
056040	TOTAL DE AMORTIZACIONES			
	OTROS GASTOS			
057010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
057020	CORREOS			
057030	TELEX			
057040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE			
057050	UNIFORMES			
057060	GASTOS DE REPRESENTACION			
057070	TELEFONO			
057080	AGUA			
057090	ELECTRICIDAD			
057100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA			
057110	MATERIALES DE OFICINA			
057120	GASTOS LEGALES			
057130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION			
057140	PREVISION SOCIAL			
057150	GASTOS DE COMEDOR			
057160	SEGUROS Y FIANZAS			
057170	GASTOS NO DEDUCIBLES			
057180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION			
057190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS			
057200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES			
057210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD			
057220	VARIOS			
057270	FOTOCOPIADO			
057280	DONATIVOS			
057290	MEDICINAS			
057300	ASISTENCIA TECNICA			
057310	ASESORIA			
057320	FLETES			
057330	IMPUESTO DE IMPORTACION			
057340	IMPUESTO DE EXPORTACION			
057350	REGALIAS SUJETAS AL 5%			
057355	REGALIAS SUJETAS AL 25%			
057360	REGALIAS SUJETAS AL 33%			
057370	COMISIONES PAGADAS			
057380	PATENTES Y MARCAS			
057390	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION			
057400	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION			
057410	EQUIPO DE PROTECCION			
057420	PROTECCION INDUSTRIAL			
057430	CREDITO AL SALARIO			
057450	TOTAL DE OTROS GASTOS			
058010	EFECTO DE REEXPRESION			
059900	TOTAL DE GASTOS			



**Sistema de Presentación del Dictamen 2004**

INDICE	GASTOS DE VENTA 2003	GASTOS DE ADMINISTRACION 2004	GASTOS DE ADMINISTRACION 2003	GASTOS GENERALES 2004	GASTOS GENERALES 2003
051010					
051020					
051030					
051040					
051050					
051060					
051070					
051080					
051110					
052010					
052020					
052030					
052040					
053010					
053020					
053030					
053040					
053050					
054010					
054020					
054030					
054040					
054050					
054060					
055010					
055020					
055030					
055040					
056010					
056020					

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

INDICE	GASTOS DE VENTA 2003	GASTOS DE ADMINISTRACION 2004	GASTOS DE ADMINISTRACION 2003	GASTOS GENERALES 2004	GASTOS GENERALES 2003
056030					
056040					
057010					
057020					
057030					
057040					
057050					
057060					
057070					
057080					
057090					
057100					
057110					
057120					
057130					
057140					
057150					
057160					
057170					
057180					
057190					
057200					
057210					
057220					
057270					
057280					
057290					
057300					
057310					
057320					
057330					
057340					
057350					
057355					
057360					
057370					
057380					
057390					
057400					
057410					
057420					
057430					
057450					
058010					
059900					

INDICE	TOTAL 2004	TOTAL 2003
051010		
051020		
051030		
051040		
051050		
051060		
051070		
051080		
051110		
052010		
052020		
052030		
052040		
053010		
053020		
053030		
053040		
053050		
054010		
054020		
054030		
054040		
054050		
054060		
055010		
055020		
055030		
055040		
056010		
056020		

INDICE	TOTAL 2004	TOTAL 2003
056030		
056040		
057010		
057020		
057030		
057040		
057050		
057060		
057070		
057080		
057090		
057100		
057110		
057120		
057130		
057140		
057150		
057160		
057170		
057180		
057190		
057200		
057210		
057220		
057270		
057280		
057290		
057300		
057310		
057320		
057330		
057340		
057350		
057355		
057360		
057370		
057380		
057390		
057400		
057410		
057420		
057430		
057450		
058010		
059900		

## Sistema de Presentación del Dictamen 2004

77

6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL		
	DE DE 2004 Y DE 2003		
	GASTOS		
061010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
061020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
061030	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA		
061040	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
061050	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
061060	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		
061070	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
061080	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS		
061090	EFECTO DE REEXPRESION		
061100	TOTAL DE OTROS GASTOS		
	PRODUCTOS		
062010	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS		
062020	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
062030	RECUPERACION POR SEGUROS		
062040	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS		
062050	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		
062060	UTILIDAD EN VENTA DE MAQUINARIA		
062070	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
062080	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
062090	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO		
062100	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
062110	EFECTO DE REEXPRESION		
062120	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS		
063900	TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS		

Sistema de Presentación del Dictamen 2004

7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
	POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL		
	DE DE 2004 Y DE 2003		
	INTERESES A FAVOR		
	NACIONALES		
071010	BANCARIOS		
071020	PERSONAS FISICAS		
071030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
071040	BANCARIOS		
071050	PERSONAS FISICAS		
071060	PERSONAS MORALES		
071070	EFFECTO DE REEXPRESION		
071100	TOTAL DE INTERESES A FAVOR		
	INTERESES A CARGO		
	NACIONALES		
072010	BANCARIOS		
072020	PERSONAS FISICAS		
072030	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
072040	BANCARIOS		
072050	PERSONAS FISICAS		
072060	PERSONAS MORALES		
072070	EFFECTO DE REEXPRESION		
072100	TOTAL DE INTERESES A CARGO		
	RESULTADO CAMBIARIO		
073010	PERDIDA CAMBIARIA		
073020	EFFECTO DE REEXPRESION		
073030	UTILIDAD CAMBIARIA		
073040	EFFECTO DE REEXPRESION		
073100	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO		
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
074010	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		
074020	EFFECTO DE REEXPRESION		
074030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE		
074040	EFFECTO DE REEXPRESION		

7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
INDICE	CONCEPTO	2004	2003
074100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
	COMISIONES BANCARIAS		
075010	A BANCOS NACIONALES		
075020	A BANCOS EXTRANJEROS		
075030	EFECTO DE REEXPRESION		
075100	TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS		
075900	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		

8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL		
	DE DE 2004		
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		
081010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
081020	REDUCCIONES DEL I.S.R.		
081030	I.S.R. CAUSADO EN EL EJERCICIO		
081040	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO		
081050	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. ENTERADOS		
081060	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS		
081070	I.S.R. ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO		
081080	I.S.R. ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS		
081090	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES		
081100	COMPENSACION DE IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
081110	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES		
081120	ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO AL ACTIVO		
081130	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO		
081140	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO		
081150	IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO		
081160	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES		
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)		
082010	IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO		
082020	IMPUESTO AL ACTIVO DETERMINADO ACTUALIZADO		
082030	REDUCCIONES DEL I.A.		
082040	IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO		
082050	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO DEL EJERCICIO		
082060	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
082070	OTROS ACREDITAMIENTOS		
082080	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO		



8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA
082090	PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO AL ACTIVO EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
082100	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES		
082110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL I.A.		
082120	IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios ACREDITABLE		
082130	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO		
082140	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES		
082150	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO		
082160	IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO		
082200	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FÍSICA		
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
083010	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y EXENTOS DE LOS MESES DEL EJERCICIO		
084010	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.		
084020	APORTACIONES AL INFONAVIT		
084030	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO		
084040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE		
084050	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS		
085010	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS DE LOS MESES DEL EJERCICIO		
	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR		
086010	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION		
086020	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION		
086030	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR		
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR.		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		

8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS		
087010	POR SALARIOS		
087020	HONORARIOS AL 33% ART 113 L.I.S.R.		
087030	PREMIOS		
087040	HONORARIOS AL 10%		
087050	ARRENDAMIENTO AL 10%		
087060	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%		
087080	INTERESES AL 20%		
087090	COMISIONES		
087100	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS		
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
087110	SALARIOS AL 15%		
087120	SALARIOS AL 30%		
087140	HONORARIOS AL 25%		
087150	REGALIAS AL 5%		
087160	REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA AL 25%		
087170	REGALIAS AL 33%		
087180	MEDIACIONES AL 40%		
087185	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES AL 25%		
087190	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%		
087200	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%		
087210	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%		
087220	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%		
087230	PREMIOS		
087240	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 25%		
087260	INTERESES AL 4.9%		
087270	INTERESES AL 10%		
087280	INTERESES AL 15%		
087290	INTERESES AL 21%		
087300	INTERESES AL 33%		
087310	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 25%		
087320	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%		
087330	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%		
087340	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%		
087350	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS AL 25%		
087360	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)		
087370	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS		

8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
INDICE	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA
087380	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS		
087390	ADQUISICION DE DESPERDICIOS		
087400	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES		
087410	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS		
087420	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS		
087430	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO		
087440	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS RETENIDO		
088010	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.		

INDICE	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCIÓN A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
081010			
081020			
081030			
081040			
081050			
081060			
081070			
081080			
081090			
081100			
081110			
081120			
081130			
081140			
081150			
081160			
082010			
082020			
082030			
082040			
082050			
082060			
082070			
082080			



INDICE	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCIÓN A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
087010			
087020			
087030			
087040			
087050			
087060			
087080			
087090			
087100			
087110			
087120			
087140			
087150			
087160			
087170			
087180			
087185			
087190			
087200			
087210			
087220			
087230			
087240			
087260			
087270			
087280			
087290			
087300			
087310			
087320			
087330			
087340			
087350			
087360			
087370			

INDICE	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCIÓN A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
087380			
087390			
087400			
087410			
087420			
087430			
087440			
088010			



Sistema de Presentación del Dictamen 2004

9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS			
INDICE	CONCEPTO	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCIÓN A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL		
	DE DE 2004		
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		
091010	ENERO		
091020	FEBRERO		
091030	MARZO		
091040	ABRIL		
091050	MAYO		
091060	JUNIO		
091070	JULIO		
091080	AGOSTO		
091090	SEPTIEMBRE		
091100	OCTUBRE		
091110	NOVIEMBRE		
091120	DICIEMBRE		
091130	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)		
091410	ENERO		
091420	FEBRERO		
091430	MARZO		
091440	ABRIL		
091450	MAYO		
091460	JUNIO		
091470	JULIO		
091480	AGOSTO		
091490	SEPTIEMBRE		
091500	OCTUBRE		
091510	NOVIEMBRE		
091520	DICIEMBRE		
091530	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)		
091610	ENERO		
091620	FEBRERO		
091630	MARZO		
091640	ABRIL		
091650	MAYO		
091660	JUNIO		
091670	JULIO		
091680	AGOSTO		
091690	SEPTIEMBRE		
091700	OCTUBRE		
091710	NOVIEMBRE		
091720	DICIEMBRE		
091730	IVA PAGADO EN ADUANAS		
091750	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS		



## Sistema de Presentación del Dictamen 2004

89

9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS			
INDICE	CONCEPTO	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	CONTRIBUCIÓN A CARGO O SALDO A FAVOR DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS ( I.E.P.S)		
091810	ENERO		
091820	FEBRERO		
091830	MARZO		
091840	ABRIL		
091850	MAYO		
091860	JUNIO		
091870	JULIO		
091880	AGOSTO		
091890	SEPTIEMBRE		
091900	OCTUBRE		
091910	NOVIEMBRE		
091920	DICIEMBRE		
091930	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS		

INDICE	TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT
091010			
091020			
091030			
091040			
091050			
091060			
091070			
091080			
091090			
091100			
091110			
091120			
091130			
091410			
091420			
091430			
091440			
091450			
091460			
091470			
091480			
091490			
091500			
091510			
091520			
091530			
091610			
091620			
091630			
091640			
091650			
091660			
091670			
091680			
091690			
091700			
091710			
091720			
091730			
091750			

INDICE	TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT
091810			
091820			
091830			
091840			
091850			
091860			
091870			
091880			
091890			
091900			
091910			
091920			
091930			

INDICE	NUMERO DE LA OPERACION
091010	
091020	
091030	
091040	
091050	
091060	
091070	
091080	
091090	
091100	
091110	
091120	
091130	
091410	
091420	
091430	
091440	
091450	
091460	
091470	
091480	
091490	
091500	
091510	
091520	
091530	
091610	
091620	
091630	
091640	
091650	
091660	
091670	
091680	
091690	
091700	
091710	
091720	
091730	
091750	

INDICE	NUMERO DE LA OPERACION
091810	
091820	
091830	
091840	
091850	
091860	
091870	
091880	
091890	
091900	
091910	
091920	
091930	

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS				
INDICE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL			
	DE DE 2004			
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)			
	PERSONAS MORALES			
101010	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO POR:			
101020	COEFICIENTE DE UTILIDAD			
101030	UTILIDAD FISCAL MENOS:			
101040	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR			
101050	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA			
101060	TASA IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
101070	PAGO PROVISIONAL DEL MES MENOS:			
101080	PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD			
101090	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
101100	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA			
101110	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE			
101120	DIFERENCIA			
	PERSONAS FISICAS			
101150	INGRESOS ACUMULABLES MENOS:			
101160	DEDUCCIONES AUTORIZADAS			
101170	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE DISMINUIR			
101180	BASE DEL IMPUESTO			
101190	IMPUESTO DETERMINADO MENOS:			
101200	PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD			
101210	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA			
101220	PAGO PROVISIONAL DEL MES PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE			
101230	DIFERENCIA			
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)			
102010	I. A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ACTUALIZADO ENTRE:			
102020	12			
102030	COCIENTE POR:			
102040	NUMERO DE MESES DEL PERIODO			
102050	IMPUESTO DETERMINADO MENOS:			
102060	PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD			
102070	DIFERENCIA MENOS:			

Sistema de Presentación del Dictamen 2004

10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS				
INDICE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
102080	IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO EN EL MES			
102090	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA			
102100	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE			
102110	DIFERENCIA A CARGO			
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)			
103010	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%			
103020	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%			
103030	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%			
103040	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS			
103050	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)			
103060	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES			
103070	TOTAL DE I.V.A. CAUSADO			
	MENOS:			
103080	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO			
103090	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE			
103100	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION			
103110	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION			
103120	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL PRORRATEO			
103130	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO			
103140	COMPENSACION DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES			
	MAS:			
103150	DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DEL PERIODO			
103160	COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A.			
103170	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR			
103180	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO			
103190	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR			
103200	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE			
103210	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE			
103220	DIFERENCIA A CARGO			
103230	DIFERENCIA A FAVOR			
103240	FACTOR DE PRORRATEO			
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S)			
104010	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 25%			

## Sistema de Presentación del Dictamen 2004

96

10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS				
INDICE	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
104015	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 30%			
104020	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 110%			
104030	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 100%			
104040	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 20.9%			
104050	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 20%			
104060	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 50%			
104070	I.E.P.S. SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS			
104080	IE.P.S. PAGADO POR IMPORTACIÓN DE BIENES			
104090	TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS			
104100	TOTAL DE I.E.P.S. CAUSADO			
	MENOS:			
104110	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES			
104120	I.E.P.S. ACREDITABLE			
104130	IMPUESTO A CARGO			
104140	IMPUESTO A FAVOR			
104150	SALDOS A FAVOR			
104160	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO			
104170	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR			
104180	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE			
104190	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE			
104200	DIFERENCIA A CARGO			
104210	DIFERENCIA A FAVOR			



INDICE	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
101010					
101020					
101030					
101040					
101050					
101060					
101070					
101080					
101090					
101100					
101110					
101120					
101150					
101160					
101170					
101180					
101190					
101200					
101210					
101220					
101230					
102010					
102020					
102030					
102040					
102050					
102060					
102070					

INDICE	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
102080					
102090					
102100					
102110					
103010					
103020					
103030					
103040					
103050					
103060					
103070					
103080					
103090					
103100					
103110					
103120					
103130					
103140					
103150					
103160					
103170					
103180					
103190					
103200					
103210					
103220					
103230					
103240					
104010					

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

INDICE	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
104015					
104020					
104030					
104040					
104050					
104060					
104070					
104080					
104090					
104100					
104110					
104120					
104130					
104140					
104150					
104160					
104170					
104180					
104190					
104200					
104210					

INDICE	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
101010					
101020					
101030					
101040					
101050					
101060					
101070					
101080					
101090					
101100					
101110					
101120					
101150					
101160					
101170					
101180					
101190					
101200					
101210					
101220					
101230					
102010					
102020					
102030					
102040					
102050					
102060					
102070					

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

INDICE	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
102080					
102090					
102100					
102110					
103010					
103020					
103030					
103040					
103050					
103060					
103070					
103080					
103090					
103100					
103110					
103120					
103130					
103140					
103150					
103160					
103170					
103180					
103190					
103200					
103210					
103220					
103230					
103240					
104010					

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

INDICE	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
104015					
104020					
104030					
104040					
104050					
104060					
104070					
104080					
104090					
104100					
104110					
104120					
104130					
104140					
104150					
104160					
104170					
104180					
104190					
104200					
104210					

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR			
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
	AL DE DE 2004		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO		
111010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO		
111020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN		
111030	PAGO PROVISIONAL DE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR		
111130	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR		
111170	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR		
111210	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR		
111250	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO		
111290	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU CARACTER DE RETENEDOR		
111330	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO DIRECTO		
111370	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO		
111380	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN		
111390	PAGO PROVISIONAL DE		
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO		
111430	CORRESPONDIENTE AL MES DE		

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

104

11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR			
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR		
111490	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS COMO SUJETO DIRECTO		
111530	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR		
111570	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
111670	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
111710	CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE		
	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO		
111750	CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE		
	IMPUESTOS LOCALES		
111790	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
111830	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	OTROS		
111870	ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL QUE CORRESPONDE		
111910	TOTAL		



INDICE	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACIÓN
111010		
111020		
111030		
111130		
111170		
111210		
111250		
111290		
111330		
111370		
111380		
111390		
111430		

INDICE	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACIÓN
111490		
111530		
111570		
111670		
111710		
111750		
111790		
111830		
111870		
111910		

INDICE	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) NUMERO DE FOLIO	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) FECHA DE PRESENTACION	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) ADMINISTRACION RECEPTORA
111010			
111020			
111030			
111130			
111170			
111210			
111250			
111290			
111330			
111370			
111380			
111390			
111430			

INDICE	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) NUMERO DE FOLIO	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) FECHA DE PRESENTACION	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) ADMINISTRACION RECEPTORA
111490			
111530			
111570			
111670			
111710			
111750			
111790			
111830			
111870			
111910			

INDICE	OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES NUMERO	OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES FECHA
111010		
111020		
111030		
111130		
111170		
111210		
111250		
111290		
111330		
111370		
111380		
111390		
111430		

INDICE	OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES NUMERO	OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES FECHA
111490		
111530		
111570		
111670		
111710		
111750		
111790		
111830		
111870		
111910		

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

111

12- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO		
INDICE	CONCEPTO	PAIS DE RESIDENCIA
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	DE        DE        2004	
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	
121010		
121900	TOTAL	

INDICE	CONCEPTO DEL PAGO	IMPORTE	TASA
121010			
121900			



INDICE	I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA	I.S.R. PAGADO	DIFERENCIA
121010			
121900			

13.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	DE DE 2004	
131010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
131020	PERDIDA DEL EJERCICIO	
	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
131030	RESULTADO FAVORABLE	
131040	RESULTADO DESFAVORABLE	
131050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
131060	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
131070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
	MAS:	
131080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
131090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
	MENOS:	
131100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
131110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131140	PERDIDA FISCAL	
131150	UTILIDAD FISCAL	
131160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
131170	RESULTADO FISCAL	

14.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	DE DE 2004	
141010	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	
141020	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL	
141030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
141040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
141050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
141060	ANTICIPOS DE CLIENTES	
141070	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)	
141080	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	
141090	TOTAL	

15.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	DE DE 2004	
151010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
151020	IMPUESTO AL ACTIVO	
151030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	
151040	MULTAS	
151050	GASTOS NO DEDUCIBLES	
151060	DEPRECIACION CONTABLE	
151070	PROVISIONES	
151080	ESTIMACIONES	
151090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
151100	COSTO DE VENTAS	
151110	PERDIDA CAMBIARIA	
151120	AMORTIZACIONES	
151130	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
151140	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
151150	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
151160	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	
151170	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	
151180	TOTAL	
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:	
151190	GASTOS DE FABRICACION	
151200	GASTOS DE VENTA	
151210	GASTOS GENERALES	
151220	GASTOS DE ADMINISTRACION	
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:	
151230	GASTOS DE FABRICACION	
151240	GASTOS DE VENTA	
151250	GASTOS GENERALES	
151260	GASTOS DE ADMINISTRACION	

16.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	DE DE 2004	
161010	COMPRAS	
161020	MANO DE OBRA	
161025	MAQUILAS	
161030	GASTOS DE FABRICACION	
161040	DEPRECIACION FISCAL	
161045	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	
161050	AMORTIZACION FISCAL	
161060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
161070	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
161080	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	
161090	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL	
161100	CARGOS A PROVISIONES	
161110	CARGOS A ESTIMACIONES	
161120	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
161130	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
161140	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES	
161150	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
161160	TOTAL	

17.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	DE DE 2004	
171020	UTILIDAD CAMBIARIA	
171030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
171040	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
171050	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE	
171060	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
171070	CANCELACION DE PROVISIONES	
171080	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
171090	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
171100	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	
171110	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)	
171120	TOTAL	

18.- CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
INDICE	CONCEPTO	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	DE DE 2004	
181010	VENTAS TOTALES NACIONALES	
181020	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO	
181030	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	
181040	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
181050	VENTAS NETAS	
181060	INGRESOS POR SERVICIOS	
181070	OTROS INGRESOS	
181080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
181090	UTILIDAD CAMBIARIA	
181100	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
181110	OTROS PRODUCTOS	
181120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	
	MENOS:	
181130	EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
181140	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
181150	INGRESOS HISTORICOS	
	MAS:	
181160	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	
181170	ANTICIPOS DE CLIENTES	
181180	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
181190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
181200	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	
181210	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
181215	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)	
	MENOS:	
181220	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
181230	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
181240	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
181250	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
181255	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)	
181260	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	

19.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN				
INDICE	CONCEPTO	2004	2003	2002
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2004			
191010	SALDO INICIAL CUFIN			
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:			
192010	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII			
192020	I.S.R. TITULOS II Y VII			
192030	P.T.U.			
192040	NETO			
192050	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.			
192060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO			
192070	FACTOR DE ACTUALIZACION			
192080	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA			
193010	DIVIDENDOS COBRADOS			
193011	FACTOR DE ACTUALIZACION			
193012	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS			
193500	DIVIDENDOS PAGADOS			
193501	FACTOR DE ACTUALIZACION			
193502	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS			
193990	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO			
193999	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988			
194010	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS			
194011	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS			
194012	DIVIDENDOS COBRADOS			
194013	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS			
194100	FACTOR DE ACTUALIZACION			
194101	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION			
194102	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION			
194103	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION			
194131	FACTOR DE ACTUALIZACION			
194132	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS			
194133	DIVIDENDOS PAGADOS			
194134	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS			
194200	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE			
194210	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE			
	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998			



Sistema de Presentación del Dictamen 2004

19.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN				
INDICE	CONCEPTO	2004	2003	2002
195010	RESULTADO FISCAL. TITULO II			
195020	I.S.R. TITULO II			
195030	P.T.U.			
195040	NETO			
195050	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.			
195060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO			
	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA A PARTIR DEL EJERCICIO DE 1999			
196010	RESULTADO FISCAL. TITULO II			
	MENOS:			
196020	UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA. ART. 10 3ER. PARRAFO L.I.S.R.			
196030	P.T.U.			
196040	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.			
196050	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO			
196060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO			
	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2002			
197010	RESULTADO FISCAL. TITULO II			
	MENOS:			
197020	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO			
197030	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.			
197040	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2º TRANSITORIO L.I.S.R. FRACCS. X Y LXXXII			
197050	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO			
197051	DIFERENCIA DE LA SUMA DEL I.S.R. Y PARTIDAS NO DEDUCIBLES QUE EXCEDA DEL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO, ART. 88, 4º PARRAFO L.I.S.R.			
197052	ACTUALIZACION DE LA DIFERENCIA DE LA SUMA DEL I.S.R. Y PARTIDAS NO DEDUCIBLES QUE EXCEDA DEL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO, ART. 88, 4º PARRAFO L.I.S.R.			
197060	CUFIN TOTAL			

INDICE	2001	2000	1999	1998	1997
191010					
192010					
192020					
192030					
192040					
192050					
192060					
192070					
192080					
193010					
193011					
193012					
193500					
193501					
193502					
193990					
193999					
194010					
194011					
194012					
194013					
194100					
194101					
194102					
194103					
194131					
194132					
194133					
194134					
194200					
194210					

INDICE	2001	2000	1999	1998	1997
195010					
195020					
195030					
195040					
195050					
195060					
196010					
196020					
196030					
196040					
196050					
196060					
197010					
197020					
197030					
197040					
197050					
197051					
197052					
197060					

INDICE	1996	1995	1994	1993	1992
191010					
192010					
192020					
192030					
192040					
192050					
192060					
192070					
192080					
193010					
193011					
193012					
193500					
193501					
193502					
193990					
193999					
194010					
194011					
194012					
194013					
194100					
194101					
194102					
194103					
194131					
194132					
194133					
194134					
194200					
194210					

INDICE	1996	1995	1994	1993	1992
195010					
195020					
195030					
195040					
195050					
195060					
196010					
196020					
196030					
196040					
196050					
196060					
197010					
197020					
197030					
197040					
197050					
197051					
197052					
197060					

Sistema de Presentación del Dictamen 2004

INDICE	1991	1990	1989	1988	1987
191010					
192010					
192020					
192030					
192040					
192050					
192060					
192070					
192080					
193010					
193011					
193012					
193500					
193501					
193502					
193990					
193999					
194010					
194011					
194012					
194013					
194100					
194101					
194102					
194103					
194131					
194132					
194133					
194134					
194200					
194210					

INDICE	1991	1990	1989	1988	1987
195010					
195020					
195030					
195040					
195050					
195060					
196010					
196020					
196030					
196040					
196050					
196060					
197010					
197020					
197030					
197040					
197050					
197051					
197052					
197060					

INDICE	1986	1985	1984	1983	1982
191010					
192010					
192020					
192030					
192040					
192050					
192060					
192070					
192080					
193010					
193011					
193012					
193500					
193501					
193502					
193990					
193999					
194010					
194011					
194012					
194013					
194100					
194101					
194102					
194103					
194131					
194132					
194133					
194134					
194200					
194210					



INDICE	1986	1985	1984	1983	1982
195010					
195020					
195030					
195040					
195050					
195060					
196010					
196020					
196030					
196040					
196050					
196060					
197010					
197020					
197030					
197040					
197050					
197051					
197052					
197060					

INDICE	1981	1980	1979	1978	1977
191010					
192010					
192020					
192030					
192040					
192050					
192060					
192070					
192080					
193010					
193011					
193012					
193500					
193501					
193502					
193990					
193999					
194010					
194011					
194012					
194013					
194100					
194101					
194102					
194103					
194131					
194132					
194133					
194134					
194200					
194210					

INDICE	1981	1980	1979	1978	1977
195010					
195020					
195030					
195040					
195060					
195060					
196010					
196020					
196030					
196040					
196050					
196060					
197010					
197020					
197030					
197040					
197050					
197051					
197052					
197060					

INDICE	1976	1975
191010		
192010		
192020		
192030		
192040		
192050		
192060		
192070		
192080		
193010		
193011		
193012		
193500		
193501		
193502		
193990		
193999		
194010		
194011		
194012		
194013		
194100		
194101		
194102		
194103		
194131		
194132		
194133		
194134		
194200		
194210		

INDICE	1976	1975
195010		
195020		
195030		
195040		
195050		
195060		
196010		
196020		
196030		
196040		
196050		
196060		
197010		
197020		
197030		
197040		
197050		
197051		
197052		
197060		

INDICE	REMANENTE POR AMORTIZAR
201010	
201020	
201030	
201040	
201050	
201060	
201070	
201080	
201090	
201100	

Sistema de Presentación del Dictamen 2004

21 - INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS				
INDICE	CONCEPTO	CIFRAS HISTÓRICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACIÓN	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL			
	DE DE 2004			
	INVENTARIOS			
211010	PRODUCTOS TERMINADOS			
211020	PRODUCCION EN PROCESO			
211030	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES			
211040	ANTICIPOS A PROVEEDORES			
211050	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA			
211060	TOTAL DE INVENTARIOS			
	ACTIVO FIJO			
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
211070	TERRENOS			
211080	EDIFICIOS			
211090	MAQUINARIA			
211100	EQUIPO DE TRANSPORTE			
211110	MOBILIARIO Y EQUIPO			
211115	EQUIPO DE COMPUTO			
211120	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS			
211130	DE EDIFICIOS			
211140	DE MAQUINARIA			
211150	DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
211160	DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
211165	DE EQUIPO DE COMPUTO			
211170	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA			
211180	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO			
	ACTIVOS INTANGIBLES			
211190	GASTOS PREOPERATIVOS			
211200	INVESTIGACION DE MERCADO			
211210	PATENTES Y MARCAS			
211220	AMORTIZACIONES			
211225	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO			
211226	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA			
211230	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES			
	CAPITAL CONTABLE			
211240	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES			
211245	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION			
211250	RESERVA LEGAL			
211260	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL			
211270	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			
211280	PERDIDA DEL EJERCICIO			
211290	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
211300	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES			

21.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS				
INDICE	CONCEPTO	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
211310	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE			
211320	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE			
211325	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO			
211330	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL			
211340	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE			
	ESTADO DE RESULTADOS			
212010	VENTAS NETAS			
212020	INGRESOS POR SERVICIOS			
212030	OTROS INGRESOS			
212040	TOTAL			
212050	COSTO DE VENTAS			
212060	PERDIDA BRUTA			
212070	UTILIDAD BRUTA			
	GASTOS DE OPERACION			
212080	GASTOS GENERALES			
212090	GASTOS DE ADMINISTRACION			
212100	GASTOS DE VENTA			
212110	TOTAL			
212120	PERDIDA DE OPERACION			
212130	UTILIDAD DE OPERACION			
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
212140	INTERESES A FAVOR			
212150	INTERESES A CARGO			
212160	UTILIDAD CAMBIARIA			
212170	PERDIDA CAMBIARIA			
212180	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE			
212190	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE			
212195	COMISIONES BANCARIAS			
212200	TOTAL			
	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS			
212210	OTROS GASTOS			
212220	OTROS PRODUCTOS			
212230	TOTAL			
212240	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.			
212250	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.			
	PROVISIONES			
212260	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
212270	IMPUESTO AL ACTIVO			
212280	PARTICIPACION DE UTILIDADES			
212290	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO			



21.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS				
INDICE	CONCEPTO	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
212300	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA			
212310	TOTAL			
212320	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS			
212330	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS			
212340	OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)			
212350	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)			
212360	EFFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)			
212370	PERDIDA DEL EJERCICIO			
212380	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO			

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

139

22.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS		
INDICE	CONCEPTO	NUMERO DE IDENTIFICACION O RFC
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	
	DE            DE 2004	
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA	
	INGRESOS	
221001		
221900	TOTAL	
	EGRESOS	
222001		
222900	TOTAL	

INDICE	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO DE LA OPERACION
221001			
221900			
222001			
222900			

23.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL		
INDICE	CONCEPTO	IMPORTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE 2004	
	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	
231010	PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO	
231020	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	
	CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
232010	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS	
232020	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	
232030	COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	
232040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EXCESO DEL IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	
232050	SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	
	DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	
233010	SI OPTA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDEN LAS CIFRAS	
233020	PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	
233030	PROMEDIO DE INVENTARIOS	
233040	PROMEDIO DE TERRENOS	
233050	PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	
233060	PROMEDIO DE LAS DEUDAS	
233070	VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

142

24.- INVERSIONES				
INDICE	CONCEPTO	DEDUCCION EN EL EJERCICIO	DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL			
	DE DE 2004			
241010	CONSTRUCCIONES			
241020	MAQUINARIA Y EQUIPO			
241030	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
241040	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES			
241050	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
241060	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			
241070	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS			
241100	TOTAL			

25.- OPERACIONES CON CLIENTES			
INDICE	CONCEPTO	RFC	CURP (COMPLETO)
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL		
	DE DE 2004		
	NOMBRE DEL CLIENTE		
251001			
252551	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA		
252552	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO		
252553	NUMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
252554	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO		

INDICE	DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
251001			
252551			
252552			
252553			
252554			

INDICE	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
251001	
252551	
252552	
252553	
252554	



26.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS			
INDICE	CONCEPTO	RFC	CURP (COMPLETO)
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL		
	DE DE 2004		
	NOMBRE DEL PROVEEDOR		
261001			
262551	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA		
262552	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO		
262553	NUMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
262554	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO		

INDICE	DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
261001			
262551			
262552			
262553			
262554			

INDICE	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
261001	
262551	
262552	
262553	
262554	

# Sistema de Presentación del Dictamen 2004

27.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR			
INDICE	CONCEPTO	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL		
	DE                    DE 2004		
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS		
	IMPORTACIONES		
271010			
271900	TOTAL		
	EXPORTACIONES		
272010			
272900	TOTAL		

INDICE	VALOR DECLARADO EN ADUANA	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN
271010			
271900			
272010			
272900			

INDICE	PAIS DE DESTINO
271010	
271900	
272010	
272900	

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2004**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE :

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**SISTEMA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2004**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE :

INFORMACIÓN DEL ANEXO : 8.1.- DECLARATORIA



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2004**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE :

INFORMACIÓN DEL ANEXO : OPINIÓN

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2004**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE :

INFORMACIÓN DEL ANEXO : INFORME

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2004**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE :

INFORMACIÓN DEL ANEXO : INFORMACIÓN ADICIONAL

QUINTO CAPITULO  
**DOS TIPOS DE DICTAMENES  
DIFERENTES AL FISCAL:  
IMSS E INFONAVIT**

## **5.1 DICTAMEN AL IMSS**

### **REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTADOR PARA OBTENER SU REGISTRO SEGÚN ARTICULOS 153 Y 154 DEL REGLAMENTO. AFILIACION, CLASIFICACION, RECAUDACION.**

El contador público que quiera dictaminar para efectos del seguro social tendrá la obligación de solicitarlo en la subdelegación que le corresponda dependiendo de su domicilio actual con los formatos de solicitud que se publican en el diario oficial de la federación (JAD-01) y adicionalmente tendrá que demostrar por medio de una constancia que acredite que se encuentra registrado actualmente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el caso de prestarle servicios a una persona moral señalar el nombre, registro federal, etc., y señalar al despacho que representa.

El contador que haya solicitado su registro ante las autoridades correspondientes del instituto tendrá la obligación en el caso de cambios en la información proporcionada en la solicitud de poner al tanto al instituto cualquier cambio en un plazo señalado de 10 días calendario a partir de cuando ocurra. Y comprobar que es un socio activo y vigente de un colegio de contadores o una asociación profesional así como presentar una constancia que acredite su educación profesional continua en un periodo marcado de los tres primeros meses de cada año.

El contador además tendrá que acreditar un examen ante el colegio al que pertenece, los periodos de cada examen dependerán de las consideraciones y criterios que tenga cada colegio

En el caso en que el instituto quiera cancelar o suspender el registro del contador este tendrá la obligación de comunicarlo a los patrones que estén en proceso de ser dictaminados bajo su responsabilidad, por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación

## **PATRONES OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACION AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGÚN ARTICULO 16 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

Hasta el 2005 los patrones que cuenten con un promedio anual de 300 o más trabajadores quedan obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado para efectos fiscales los cuales presentarán al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El dictamen hecho a los estados financieros  
Informe de la situación financiera  
Anexos

En caso en que el patrón haya tomado la opción de dictaminar sus aportaciones al instituto por el ejercicio que transcurre o alguno anterior, por contador público autorizado, no será sujeto de visitas domiciliarias por los ejercicios que se hayan dictaminado.

### **Excepto:**

Cuando el dictamen presentado tenga una opinión con abstención, negativa o con salvedades tomando en consideración los elementos revisados por el contador público autorizado.

Cuando después de hecha una revisión interna por el instituto se determinen diferencias a cargo del contribuyente en la elaboración del dictamen y éstas no se pudieran o no se quisieran aclarar y en su caso no se cubrieran dichas diferencias la autoridad tendrá la facultad de hacer visitas domiciliarias.

### **Patrones que opten por dictaminar las aportaciones al instituto mexicano del seguro social**

Cualquier otro patrón podrá optar por dictaminar por contador publico autorizado en las disposiciones que marca el reglamento del Instituto, las cuales se sujetarán a las disposiciones que marque el propio Instituto.

Las facultadas para el cobro de cuotas en materia de dictamen son las delegaciones o subdelegaciones.

### **Pago de diferencias derivadas del dictamen según artículo 126 y 127 del reglamento de afiliación, clasificación y recaudación**

Las cédulas emitidas por el instituto por el concepto de omisión o diferencias derivadas de la revisión hecha por el contador público en el pago de cuotas obrero patronales se deberán pagar con actualización y recargos antes de la presentación del dictamen y sus anexos o en su defecto dentro de un plazo que nos otorga el Instituto de 15 días hábiles después de la fecha en que será entregado el dictamen al Instituto.

### **Responsabilidad del contador público**

El contador público autorizado tendrá la responsabilidad de que en el proceso de la elaboración del dictamen se haya hecho tomando en cuenta lo que marca la ley y su reglamento todo esto con la finalidad de obtener la evidencia suficiente y adecuada para que el contador pueda dar una opinión verídica sobre las obligaciones que tubo que haber cumplido el patrón anteriormente como son: su registro como patrón, la afiliación al Instituto de sus trabajadores, las modificaciones que se hayan dado con respecto a los salarios, las bajas que se hayan dado en ese año así como la base para liquidar las cuotas obrero patronales.

### **Documentación que será presentada ante el Instituto**

La documentación que elabore el contador público autorizado con respecto a la revisión hecha al patrón y que dicha documentación deberá de ser presentada al Instituto por el patrón esta documentación esta formada por el registro patronal que debe de estar constituido por un solo legajo que debe de contener la carta de presentación del dictamen, cuadernillo del dictamen y sus respectivos anexos.

La carta de presentación del dictamen deberá de ser elaborada de acuerdo a los formatos ya establecidos que se publicaron o se publicaran posteriormente en el diario oficial de la federación y cuya reproducción sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo a las disposiciones y condiciones que nos marca el Instituto y las firmas que deberá de contener la carta será la de al dueño de la compañía su representante legal y por último y más importante por el contador que elaboró la auditoría y se hará responsable de la información y de la opinión emitida.

### **AVISO DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN SEGÚN ARTICULO 156 DE REGLAMENTO. AFILIACION, CLASIFICACION, RECAUDACION.**

Para poder emitir un dictamen el patrón o su representante legal presentara ante el Instituto, dentro de un periodo marcado de cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal acabado de concluir y en caso e referirse a un aviso para el periodo o ejercicios anteriores, éste se podrá presentar en cualquier momento, excepto cuando lo requiera el Instituto.

En caso en que el patrón tenga dos o más registros patronales y quiera dictaminar alguno de los dos o más deberá presentar por separado los avisos del dictamen por el ejercicio o ejercicios que se pretendan dictaminar en la subdelegación que le corresponda según su domicilio.



**CASOS EN EL QUE EL AVISO NO SURTIRA EFECTOS SEGÚN ARTICULO  
158 DEL REGLAMENTO DE AFILIACIÓN, CLASIFICACION,  
RECAUDACIÓN.**

- ✓ En caso en que no se cumpla con lo mencionado en el párrafo anteriormente
- ✓ No acredite su evaluación ente el colegio que pertenece en materia de ley y sus reglamentos.
- ✓ Que el registro del contador publico se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos ya sea suspendido o cancelado.
- ✓ Que se entregue una orden de visita domiciliaria, una auditoría y se tenga en revisión el periodo que se pretende dictaminar.

**PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN SEGÚN  
ARTICULO 162 REGLAMENTO DE AFILIACIÓN, CLASIFICACION,  
RECAUDACIÓN.**

El contribuyente deberá presentar una solicitud de prórroga que debe de ir firmada por el patrón o su representante legal a mas tardar antes de que se venza el plazo así como también debe de presentar pruebas suficientes para que el Instituto considere que no se puede presentar el dictamen en el periodo señalado y se considera como concedida la prórroga si en el transcurso de quince días calendario después de presentada la solicitud de prórroga el Instituto no nos contesta se tomara como negativa ficta y se le otorgaran cuarenta días calendario para cumplir con el dictamen, en caso de ser autorizada la prórroga en ningún caso procederá la sustitución del contador público.

## **SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PUBLICO SEGÚN EL ARTICULO 160 DEL REGLAMENTO. AFILIACION, CLASIFICACION, RECAUDACION.**

El patrón tendrá la posibilidad de sustituir al contador publico que hubiera designado con anterioridad dando un aviso por escrito a la unidad administrativa que le corresponda dentro de un plazo marcado de tres meses posterior a la presentación del aviso

Antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen que será la que se marco en el aviso de presentación del dictamen el patrón estará posibilitado para sustituir al contador que lo iba a dictaminar anteriormente, ya sea que no pueda por razones personales entre las dos partes o alguna de ellas, o por que el contador está imposibilitado física y/o mentalmente, o ya sea que las autoridades jurídicas no lo permitan por tener algún impedimento legal.

Esta decisión se deberá de dar a conocer por escrito al Instituto y le concederá al patrón una prórroga de sesenta días para conseguir a otro contador que le realice el dictamen.

## **INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL DICTAMEN SEGÚN ARTICULO 164 DEL REGLAMENTO. AFILIACION, CLASIFICACION, RECAUDACION.**

### ***La opinión:***

La opinión que podrá emitir el contador público podrá ser:

- ✓ Limpia o sin salvedades
- ✓ Sin salvedades
- ✓ Con salvedades
- ✓ Con abstención de opinión
- ✓ Negativa

Cualquiera que sea la opinión que el contador considere que es la apropiada para la revisión hecha deberá de considerar que se tendrá que hacer bajo protesta de decir verdad y cumpliendo con las normas de auditoría generalmente aceptados así como apegado a la ley.

El patrón en el caso de haber incurrido en la omisión de pago de cuotas obrero patronales en el ejercicio que se esté dictaminando y estas omisiones no hayan sido corregidas, aclaradas o pagadas con sus recargos y actualizaciones deberá de hacer mención de ello en los conceptos omitidos.

Hacer mención del registro patronal y del periodo dictaminado.

En caso en que el contador no presente todos los anexos que le requiere la autoridad para la correcta comprobación de la auditoría deberá de hacer mención de las razones por las que no se anexaron al dictamen dichos anexos.

Y el contador deberá proporcionar al instituto número con el que está registrado ante el instituto, su nombre así como su firma autógrafa.

***El informe:***

El informe que presente el contador público autorizado deberá de contener

- ✓ Nombre
- ✓ Denominación o razón social
- ✓ Fecha de inicio de operaciones
- ✓ Domicilio
- ✓ Giro de la empresa
- ✓ Nombre del representante legal
- ✓ Centro de trabajo

- ✓ Si fue patrón sustituto
- ✓ Base de cotización del Instituto Mexicano del Seguro Social
- ✓ Características de los contratos
- ✓ Alcance de la revisión
- ✓ Número de registro patronal
- ✓ La firma del Contador Publico Autorizado
- ✓ La firma del patrón o representante legal.

**Los anexos:**

Los anexos que son preparados por el contador público (según artículo 166 del Reglamento. Afiliación, Clasificación, Recaudación.) deberán contener como mínimo.

- ✓ Cuadro analítico de las cuotas pagadas al seguro social.
- ✓ Cuadro analítico de las cuotas pagadas por omisiones
- ✓ Análisis de percepción por grupos o categorías de trabajadores.
- ✓ Conciliación de percepciones de trabajadores, contra registro contable y lo declarado en Impuesto Sobre la Renta.
- ✓ Reporte sobre la actividad y la clasificación de la empresa dictaminada.

**BENEFICIOS DEL PATRÓN DICTAMINADO**

- Esta siendo revisado por personas especializadas
- Auto-revisión completa del trabajo realizado
- Pulsa la situación de la empresa

- No serán sujetos de visitas domiciliarias por el ejercicio dictaminado (excepto cuando haya existido denuncia de alguno de los trabajadores sobre alguna irregularidad o encuentren irregularidades en el dictamen en ese momento la autoridad podrá ejercer sus facultades de revisión).
- No se emitirán a su cargo, cédulas de diferencias, referidas al ejercicio dictaminado cuando se haya cumplido con los puntos siguientes:
  - ✓ Que el contador publico autorizado haya concluido y presentado el dictamen
  - ✓ Que los avisos de altas y modificación de salarios se hayan presentado que las diferencias resultantes del dictamen se hayan liquidado totalmente
- En los casos en que ya las autoridades hubieran emitido las cédulas por diferencias y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas y en su caso liquidarlas pudiendo considerar el auditor como parte de su revisión en forma especifica para los trabajadores y periodos correspondientes.

**EL INSTITUTO REVISARA EL DICTAMEN Y ANEXOS SEGÚN ARTICULO 171 DEL REGLAMENTO. AFILIACION, CLASIFICACION, RECAUDACION.**

**Conforme a los siguientes lineamientos:**

El Instituto requerirá el contador público por escrito con una copia fiel al patrón o representante legal de la entidad que se dictaminó.

- ✓ Cualquier información que de acuerdo con el reglamento para el pago de cuotas del seguro social se deba de incluir en el cuadernillo del dictamen que elaboró el contador público en base a su auditoria el plazo para presentar dicha información será la de 5 días hábiles a partir de la notificación.

- ✓ Los papeles de trabajo que son propiedad del contador que los elaboró.
- ✓ De acuerdo a las partidas que estén sujetas a ser aclaradas la autoridad tendrá la facultad para requerir información y documentación que él considere suficiente o pertinente todo esto con la finalidad de verificar que el patrón haya cumplido con sus obligaciones.

El plazo que tendrá el contador para presentar la información y documentación requerida será la de quince días hábiles a la fecha que se halla notificado.

El instituto requerirá ha el patrón con una copia al contador que dictamino la empresa la información y documentación que este sujeta a revisión en el caso en que no haya sido presentada por el contador, así como los sistemas, registros y documentación original cuando se considere necesarios.

### **Casos en que el patrón será sujeto de una visita domiciliaria**

Cuando el patrón impida que el contador público revise la documentación que proporcionó la administración de la entidad originándose una opinión negativa, con salvedades o con abstención de opinión.

## **IMPEDIMENTOS PARA QUE EL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO PUEDA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SEGURO SOCIAL**

El contador público autorizado para dictaminar el cumplimiento de obligaciones al seguro social, ya que no tiene una independencia e imparcialidad mental, y esto ocurre cuando se cae en cualquiera de los siguientes supuestos:

- ✓ Que el dueño, algún socio importante, director o administrador de la compañía sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil ya sea en línea recta sin tener limitantes en el grado ya sea transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo grado.
- ✓ Que el contador haya sido director, parte del consejo de administración, administrador o empleado de la compañía o de alguna compañía que esté afiliada, subsidiaria o que este relacionada económicamente o administrativamente con la compañía que se quiere dictaminar en ese ejercicio.
- ✓ Que en el ejercicio fiscal que se esté dictaminando tenga o haya tenido en caso de ser un ejercicio anterior alguna relación económica en el negocio del contribuyente, que le impida mantener su independencia e imparcialidad en el momento de dar su opinión sobre la situación de la compañía.
- ✓ Que tenga alguna participación en base a los resultados que se obtengan de la auditoría.
- ✓ Trabaje como agente, corredor de bolsa de valores en el ejercicio que se piensa dictaminar.
- ✓ Trabaje como funcionario o empleado del gobierno federal o se encuentre vinculado en cualquier otra forma con él.

- ✓ Que le pida imparcialidad por estar vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente.

### **CASOS EN LOS QUE SE AMONESTARA, SUSPENDERA Y SE CANCELARA AL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SEGURO SOCIAL**

Cuando el Instituto encuentre irregularidades en el dictamen y que esas irregularidades hayan sido causadas por el contador público autorizado el instituto estará facultado para emitir las sanciones que él considere de acuerdo a lo marcado en el artículo 176 del Reglamento. Afiliación, Clasificación, Recaudación.

#### ***La amonestación procederá cuando:***

- ❑ Se presente incompleta la información del dictamen
- ❑ Cuando no comunique al instituto cualquier modificación efectuada en su solicitud de registro en un plazo marcado de 7 días hábiles a partir de que estos ocurran.
- ❑ Comprobar que es un socio activo de algún colegio de contadores en un plazo marcado de los 3 primeros meses de cada año.
- ❑ Acreditar un examen ante el colegio que pertenezca, el periodo de presentación de dicho examen será el que marque dicho colegio según sus criterios y consideraciones.
- ❑ En caso en que el contador haga caso omiso de un requerimiento emitido por el instituto para aclarar irregularidades encontradas en el dictamen.



***Se suspenderá el registro del contador público cuando se caiga en cualquiera de los siguientes supuestos:***

***Se suspenderá por un año:***

Cuando acumule tres amonestaciones en el transcurso de 4 años consecutivos.

***Se suspenderá por dos años:***

Cuando el instituto encuentre irregularidades y formule un requerimiento de dictamen y/o anexos el contador haya sido notificado y haga caso omiso de ello.

Cuando contador haya formulado el dictamen y/o los anexos los cuales hayan sido revisados y se hubieran detectado irregularidades o faltantes de información.

Cuando la documentación aclaratoria no fuera presentada en el plazo marcado incluyendo cuando haya prórroga para la presentación de la documentación requerida.

***Se suspenderá hasta por tres años:***

- Cuando el dictamen no se haga apegado a lo que nos marca la ley y el reglamento del seguro social o las normas de auditoría generalmente aceptadas.

***Se suspenderá indefinidamente cuando:***

- El contador esté pasando por alguna pena corporal causado por la comisión de algún delito fiscal o delito internacional en este caso se suspenderá hasta por la resolución del proceso al que está sujeto.
- O cuando este participando en una entidad federativa, estatal o municipal que pueda determinar contribuciones federales o locales.

***Se cancelará el registro del contador público:***

- Cuando el contador reincida en la comisión de faltas con respecto a la elaboración del dictamen y los informes anexos. La reincidencia para tales efectos es la acumulación de tres suspensiones.
- Cuando la sentencia que tenga que cumplir el contador por la comisión de un delito fiscal o internacional sea de carácter condenatorio y que ponga fin al proceso penal por el que está pasando.
- Cuando el contador público autorizado deje de pertenecer al colegio de contadores que le corresponda.
- Cuando el contador público forme parte del instituto en cualquiera de sus departamentos o ramas laborales.
- Cuando el contador público omitiera informar al instituto que esta en alguno de los supuestos señalados anteriormente en los impedimentos para que el contador público pueda dictaminar el cumplimiento de las obligaciones al seguro social.
- Cuando el contador no de a conocer a los patrones, que están siendo dictaminados por el, que el instituto suspenderá o cancelara según sea el caso por medio de un escrito en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la notificación

Luego que el Instituto haya detectado cualquiera de los puntos anteriores deberá de darlo a conocer al contador público por escrito y el contador tendrá un plazo de 15 días hábiles para presentar las pruebas necesarias en caso de tenerlas para que no se le cancele su registro acompañada por un escrito.

En caso de no proceder las pruebas presentadas por el contador o que no las haya presentado en el tiempo estipulado el Instituto tendrá la facultad y obligación de hacer del conocimiento al colegio de contadores de la cancelación del registro del contador público.

## 5.2 DICTAMEN AL INFONAVIT

El dictamen practicado a las contribuciones para el fondo nacional de la vivienda, por el contador público autorizado se podrá presentar de manera opcional.

Hasta el 2005 los patrones que cuenten con un promedio anual de 300 o más trabajadores quedan obligados a dictaminar sus estados financieros por contador publico autorizado para efectos fiscales los cuales presentarán al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores un dictamen al INFONAVIT.

***La información que deberá de presentar el contador publico autorizado que dictamine aportaciones al INFONAVIT será la siguiente:***

El informe sobre la situación financiera que elaboro el contador público autorizado firmado por el contador así como por el representante legal.

Acompañado de los anexos correspondientes para completar correctamente la información que se deberá de presentar.

- ✓ Un informe que contenga: la descripción general de las características del patrón.
- ✓ Un informe de las clases y características de los contratos que se maneja en esa empresa.
- ✓ Un cuadro analítico que muestre las bases de pagos al INFONAVIT, en el cual se indicara el número de trabajadores revisados y regularizados, en el caso de trabajadores regularizados se deberá de anexar una copia de cédula de pago de aportaciones.
- ✓ Un análisis total de las percepciones, señalando si integran o no.
- ✓ Conciliación del total de las percepciones, con las declaradas por ISR e INFONAVIT
- ✓ Hacer mención a su actividad preponderante.

La opinión

La indicación en caso en que el patrón haya incurrido en la omisión de cuotas al INFONAVIT.

Registro patronal y periodo revisado.

En caso en que el contador haya optado por no emitir opinión deberá de señalar las causas por las que tomo esa decisión.

Número de registro del contador ante el INFONAVIT.

### ***La fecha de presentación del aviso***

La fecha en la que se presentará el aviso para la presentación del dictamen en caso de ser voluntariamente será la de cuatro meses después de la fecha en la que se cierre el ejercicio.

***Fecha de presentación del aviso de ejercicios anteriores***

EL aviso para la presentación del dictamen para ejercicios anteriores podrá ser en cualquier momento.

***La fecha de presentación del dictamen***

El dictamen en caso de haber optado por presentarlo opcionalmente y después de haber cumplido con el requisito de presentar el aviso se deberá de presentar seis meses después de la presentación del aviso.

***La fecha de presentación del dictamen para ejercicios anteriores***

La fecha de presentación del dictamen para ejercicios anteriores será la de los seis meses siguientes ala presentación del aviso al INFONAVIT.

***Aceptación o rechazo del aviso***

Se entenderá como aceptado el aviso cuando en un plazo marcado de quince días la autoridad no nos conteste o de una resolución se considerará como una negativa ficta.

***Arrepentimiento del patrón para dictaminarse***

El patrón que haya optado por dictaminar sus estados financieros tendrá la oportunidad de desistir de esa decisión dentro de los tres primeros meses desde la presentación del aviso comunicándola al Instituto por escrito firmada por el patrón o su representante legal y por el contador.

***El aviso no surtirá efectos cuando:***

- Cuando el registro del contador público este suspendido o cancelado.
- Se tenga notificada una orden de auditoria o de visita domiciliaria.
- Cuando el contribuyente este bajo una visita domiciliaria y que se esté utilizando el periodo que se pretendía dictaminar.

***Qué se hará cuando el patrón tenga dos o más registros patronales***

En caso en que el patrón tenga dos o más registros patronales y quiera dictaminar alguno de los dos o más deberá presentar por separado los avisos del dictamen por el ejercicio o ejercicios que se pretendan dictaminar en la subdelegación que le corresponda según su domicilio o en la coordinación del Distrito Federal.

***Requisitos para obtener el registro***

El contador público que quiera dictaminar para efectos del INFONAVIT tendrá la obligación de solicitarlo en la subdelegación que le corresponda dependiendo de su domicilio actual con los formatos que aparecerán en le diario oficial de la federación.

Deberá de informar al Instituto cualquier cambio en la información proporcionada en la solicitud en un plazo de quince días después de haberla presentado.

Autorización del registro para dictaminar de la DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL.

Comprobar que es un socio activo y vigente de un colegio de contadores o una asociación profesional, así como presentar una constancia que acredite su educación profesional continua en un periodo marcado de los tres primeros meses de cada año.

## **IMPEDIMENTOS PARA QUE EL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO PUEDA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL INFONAVIT**

El contador público autorizado para dictaminar el cumplimiento de obligaciones al INFONAVIT, ya que no tiene una independencia e imparcialidad mental, y esto ocurre cuando se cae en cualquiera de los supuestos antes mencionados para el dictamen del seguro social.

### ***El pago de diferencias***

Las cédulas emitidas por el INFONAVIT por el concepto de omisión o diferencias derivadas de la revisión hecha por el contador público en el pago de cuotas para el fondo nacional de la vivienda para los trabajadores se deberán pagar con actualización y recargos antes de la presentación del dictamen y sus anexos o en su defecto dentro de un plazo.

### **SUSTITUCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO**

Antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen que será la que se marco en el aviso de presentación del dictamen el patrón estará posibilitado para sustituir al contador que lo iba a dictaminar anteriormente, ya sea que no pueda por razones personales entre las dos partes o alguna de ellas, o por que el contador está imposibilitado física y/o mentalmente, o ya sea que las autoridades jurídicas no lo permitan por tener algún impedimento legal.

Esta decisión se deberá de dar a conocer por escrito al INFONAVIT o en su caso a la coordinación del distrito federal y le concederá al patrón una prórroga de sesenta días para conseguir a otro contador que le realice el dictamen.

## **PRORROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN AL INFONAVIT**

El contribuyente deberá presentar una solicitud de prórroga que debe de ir firmada por el patrón o su representante legal a más tardar un mes antes de que se venza el plazo así como también debe de presentar pruebas suficientes para que el Instituto considere que no se puede presentar el dictamen en el periodo señalado y se considera como concedida la prórroga si en el transcurso de quince días calendario después de presentada la solicitud de prórroga el Instituto no nos contesta se tomará como negativa ficta y se le otorgarán sesenta días calendario para cumplir con el dictamen, en caso de ser autorizada la prórroga en ningún caso procederá la sustitución del contador público.

### ***Documentación que el patrón entregara al instituto***

La documentación que el contador deberá de elaborar y presentar al instituto después de la presentación del aviso en un periodo de seis meses será su registro patronal en un solo legajo su carta de presentación que se deberá de hacer conforme a marcado en el ***Diario Oficial de la Federación***, así como también ir firmada por el patrón o por el representante legal y el contador además de la presentación del cuadernillo del dictamen y sus anexos.

### ***La opinión del dictamen al INFONAVIT***

La opinión que podrá emitir el contador público podrá ser:

Limpia o sin salvedades

Con salvedades

Con abstención de opinión

Negativa



Cualquiera que sea la opinión que el contador considere que es la apropiada para la revisión hecha deberá de considerar que se tendrá que hacer bajo protesta de decir verdad y cumpliendo con las normas de auditoría generalmente aceptados así como apegado a la ley.

El patrón, en el caso de haber incurrido en la omisión de pago de cuotas obrero patronales en el ejercicio que se esté dictaminando y estas omisiones no hayan sido corregidas, aclaradas o pagadas con sus recargos y actualizaciones, deberá de hacer mención de ello en los conceptos omitidos.

Hacer mención del registro patronal y del periodo dictaminado.

En caso en que el contador no presente todos los anexos que le requiere la autoridad para la correcta comprobación de la auditoría deberá de hacer mención de las razones por las que no se anexaron al dictamen dichos anexos.

Y el contador deberá proporcionar al instituto número con el que está registrado ante el instituto, su nombre así como su firma autógrafa.

### ***Cantidades omitidas***

En caso en que el contador haya encontrado cantidades omitidas dentro de la revisión hecha por el concepto del pago de cuotas obrero patronales el patrón podrá pagarlas antes de la presentación del dictamen en las cédulas de determinación autorizadas o las que se pudieran generar por el programa de cómputo las diferencias encontradas se deberán de actualizar y pagar con los recargos que le correspondan dependiendo del año que se quiera actualizar.

**He concluido que los beneficios que podrá obtener el patrón se que haya dictaminado serán los siguientes:**

- Está siendo revisado por personas especializadas
- Auto revisión completa del trabajo realizado
- Pulsa la situación de la empresa
- No serán sujetos de visitas domiciliarias por el ejercicio dictaminado (excepto cuando haya existido denuncia de alguno de los trabajadores sobre alguna irregularidad o encuentren irregularidades en el dictamen en ese momento la autoridad podrá ejercer sus facultades de revisión).
- No se emitirán a su cargo, cédulas de diferencias, referidas al ejercicio dictaminado cuando se haya cumplido con los puntos siguientes:

Que el contador público autorizado haya concluido y presentado el dictamen

Que los avisos de altas y modificación de salarios se hayan presentado que las diferencias resultantes del dictamen se hayan liquidado totalmente

En los casos en que ya las autoridades hubieran emitido las cédulas por diferencias y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas y en su caso liquidarlas pudiendo considerar el auditor como parte de su revisión en forma especifica para los trabajadores y periodos correspondientes.

#### **EL INSTITUTO PODRA REVISAR EL DICTAMEN Y LOS ANEXOS QUE LO ACOMPAÑAN**

Dichos anexos serán los que se mencionaron anteriormente para el dictamen del seguro social.

## SANCIONES AL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

### ➤ ***Se amonestará cuando:***

- El contador presente incompleta la información.
- Presentación del dictamen y sus anexos fuera del plazo marcado por la ley de 6 meses después de la presentación del aviso.
- Hacer caso omiso de los requerimientos que formula el instituto para la aclaración de irregularidades en el dictamen.
- Cuando el contador no cumpla con la presentación de la constancia de cumplimiento de las normas de educación profesional continua y sufrirá una amonestación por cada trimestre que no cumpla con esta obligación.

### ***Se suspenderá por un año cuando:***

Cuando el contador público autorizado acumule tres amonestaciones.

### ***Se suspenderá por dos años cuando:***

Cuando el patrón este obligado a la presentación del dictamen y el contador no quiera hacerlo.

Cuando el contador haya presentado incompleto ya sea el dictamen o sus anexos y el instituto lo requiera para hacer aclaraciones y este no hiciera las aclaraciones correspondientes.

### ***Se suspenderá por tres años cuando:***

- Cuando el dictamen no se haga conforme a la ley o a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

➤ ***Se suspenderá indefinidamente cuando:***

Mientras le preste servicios a alguna autoridad fiscal ya sea federal o local que pueda calcular contribuciones federales.

Cuando el contador este pasando por una pena corporal por la comisión de algún delito fiscal o internacional.

➤ ***Cancelación del registro del contador público***

Cuando el contador público acumule tres suspensiones; esto quiere decir que hay reincidencia.

Cuando después de cumplido un crimen fiscal o internacional la sentencia que ponga fin a ese proceso penal sea condenatoria.

Cuando deje de pertenecer al colegio de contadores.

Tenga alguna relación con el infonavit ya sea que se le preste servicios profesionales o subordinadas.

Su registro deje de tener vigencia en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que caiga en cualquiera de los puntos señalados anteriormente en los impedimentos para que el contador publico autorizado pueda dictaminar el cumplimiento de obligaciones al infonavit

En el caso en que el contador sea objeto de la cancelación de su registro se le será comunicado por el Instituto y por escrito para que en un plazo de quince días demuestre por medio de las pruebas documentales que él considere pertinentes así como acompañadas por un escrito con la finalidad de aclarar irregularidades encontradas en relación a los puntos señalados anteriormente por el Instituto y si el contador no aclara las irregularidades el Instituto lo comunicará por escrito al colegio de contadores.

## **CONCLUSIÓN**

Como es de observarse en el trabajo se le da una gran importancia a la responsabilidad que tiene el contador con las personas que contrataron sus servicios profesionales ,con la autoridad y con el mismo, ya que la opinión que emite un profesionista experto en la materia contable y con un alto sentido de ética profesional es un gran y valioso apoyo para las personas que utilizaran esa información para la toma de decisiones financieras como para el gobierno por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## BIBLIOGRAFIA

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, **Código de Etica Profesional**, 4<sup>a</sup> ed., Editorial Taller del instituto mexicano de contadores públicos A.C., México, 2000, P.P 32

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, **Normas y procedimientos de auditoria**, 20<sup>a</sup> ed., Editorial Equus, S.A de C.V., México, 2000.

LOPEZ, Fernando, **Dictamen fiscal por internet**, 11<sup>a</sup> ed., Editorial Foc, S.A de C.V., México, 2002, P.P 253

PERDOMO, Abraham, **Contabilidad de Sociedades Mercantiles**, 10<sup>a</sup> ed., Editorial Litograf, S. A. de C. V., México, 1998, P.P 408

SANTILLANA, Juan Ramón, **Auditoria I**, 3<sup>a</sup> ed., Editorial Ecafsa, México, 2000, P.P 345

TÉLLES TREJO, Benjamin Rolando, **El dictamen en la contaduría pública**, 2<sup>a</sup> ed., Editorial Ediciones Contables y Administrativas, S. A., México, 1974, P.P 118

## LEGISLACIÓN

Reglamento de inscripción, Pago de aportaciones y entero de descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores

Código Fiscal de la Federación

Reglamento Código Fiscal de la Federación